

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

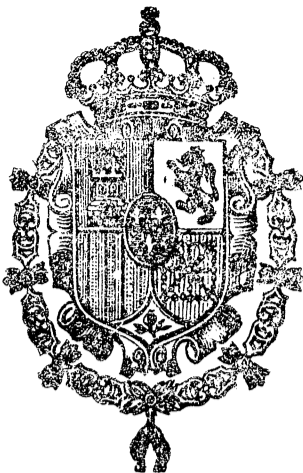
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posestiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 5.000 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de Estado:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda:**  
 Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**  
 Real decreto (reproducido) declarando cesante á D. José Cánovas y Vallejo del cargo de Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la terceros de este Ministerio.  
 Real orden disponiendo que el 1 por 100 que las Juntas provinciales de Beneficencia perciben por examen y censura de las cuentas anuales que rinden los patronos de fundaciones ú obras pías se deduzca de los intereses que produzcan los bienes de las mismas.

**Administración central:**  
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, y cuya introducción en España se solicita.  
 MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año de 1907.  
 HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Repartimiento entre las provincias de los cupos de la contribución territorial y urbana, é importe de la riqueza y de las cuotas que han de satisfacer las provincias que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares.  
*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.  
 FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

**Administración provincial:**  
 Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. León Juan Lino Tarodo y López el cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.  
 Registro de la propiedad de Chinchón.—Citando á D. Pedro Salas y Mansilla para que comparezca á deducir sus re-

clamaciones en expediente que se instruye sobre liberación de un censo.  
 Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de varios efectos de general consumo.

**Administración municipal:**  
 Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas.—Concurso para la provisión de la Secretaría de esta Corporación.

**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
 Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.  
 Compañía Minera de Sierra Menera.  
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
 Observatorio astronómico.—Daños meteorológicos.  
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**París no oficial.**  
 Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REALES DECRETOS

Vengo en jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Enrique Fernández Peral, Ministro excedente del Tribunal de Cuentas del Reino.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**José López Domínguez.**

Vengo en jubilar, por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Ricardo Chacón, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**José López Domínguez.**

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en la vacante producida por jubilación de D. Ricardo Chacón, á D. Adrián Mínguez y Ranz, Interventor general de la Administración del Estado, que reúne las condiciones exigidas en la ley de 3 de Julio de 1877.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**José López Domínguez.**

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio de Ojeda y Perpiñán, Enviado Extraordina-

rio y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario de Estado,  
 Vengo en nombrarle Mi Embajador cerca de la Santa Sede.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
**Pío Guillón.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julio de Arellano y Arróspeide, Marqués viudo de Casa Calvo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, cesante,  
 Vengo en ascenderle á Ministro Plenipotenciario de primera clase y nombrarle Subsecretario de Estado, Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
**Pío Guillón.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,  
 Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le correspondía y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Tomás Gúdal y Castillón, Magistrado del mismo Tribunal.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,  
 Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Tomás Gúdal, á D. Eduardo Ruiz y García de Hita, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Ruiz y García de Hita.*  
 Se le expidió el título de Abogado en 28 de Agosto de 1871. Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 6 de Octubre de 1871, habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera, pagando la contribución comprendida en la mitad superior de la escala, y desempeñado la Abogacía de pobres desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1873 en causas leves, y en graves, desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874.  
 Es Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.  
 Fué Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes á los Registros de la propiedad por Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1882 y 23 de Julio de 1887.  
 Fué Juez municipal del distrito del Hospicio en el bienio de 1881 á 83, habiendo desempeñado interinamente el de primera instancia del mismo distrito y el de la Inclusa.  
 Ejerció igual cargo en el propio distrito durante el bienio de 1883 á 85, habiendo sido Decano de los Jueces municipales de Madrid en el citado bienio.  
 Fué también Juez municipal del de la Audiencia en el bienio de 1885 á 87.  
 En 24 de Septiembre de 1897 se le concedió una Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.  
 En 20 de Septiembre de 1888, nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos; posesión en 18 de Octubre siguiente.  
 En 29 de Octubre de 1888, trasladado, á sus deseos, á la de Barcelona.  
 En 11 de Enero de 1892, trasladado á la de Valencia, posesionándose en 11 de Marzo del mismo año.  
 En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.  
 En 19 de Agosto de 1895, nombrado Magistrado de la territorial de Palma, electo.  
 En 10 de Septiembre de 1895, trasladado, á sus deseos, á la de Granada; posesión en 4 de Octubre siguiente.  
 En 30 de Junio de 1897, trasladado al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de Madrid, accediendo á su instancia; posesión en 6 de Julio inmediato.  
 En 17 de Junio de 1898, promovido, en turno 1.º, á Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres, posesionándose en 9 de Julio siguiente.  
 En 25 de Octubre de igual año, nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo, cargo de que se posesionó en 17 de Noviembre inmediato.  
 En 20 de Enero de 1902, promovido á Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid; posesión en 24 del mismo mes.  
 En 14 de Marzo de 1903, nombrado Presidente de Sala de la territorial de esta Corte; en 20 siguiente posesión.  
 En 8 de Enero de 1906, nombrado Presidente del mismo Tribunal, posesionándose en 15 de dicho mes.  
 Por Real orden de 15 de Septiembre de 1897 fué destinado, en comisión del servicio, al Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar los trabajos de reforma legislativa, formulando con tal motivo un proyecto de reforma de la ley de Enjuiciamiento criminal y una Memoria sobre el sistema acusatorio, que merecieron del Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte el juicio favorable de que debían considerarse como méritos á los efectos de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 170 de la ley orgánica, estimando la Junta calificadora del Poder judicial que, si bien no había lugar á la declaración de méritos en vista de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, pudieran tenerse en cuenta aquellos trabajos por el Gobierno de S. M. para los efectos que se considerara oportunos en la carrera de este funcionario.

En 24 de Septiembre de 1897 fué agraciado con una Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Eduardo Ruiz y García de Hita, á D. Miguel López de Sa, Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel López de Sa, á D. Primitivo González del Alba, Magistrado de la provincial de aquella capital, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Primitivo González del Alba.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Burgos desde 6 de Julio de dicho año hasta Enero de 1873.

En 7 de Enero de 1873 fué nombrado, en virtud de oposición, Oiscal Letrado de la Administración económica de Palma de Mallorca; tomó posesión en 8 de Febrero siguiente.

En 17 de Septiembre de 1874, nombrado, por oposición, Aspirante á la Jedicatura, con el núm. 3 en el escalafón del Cuerpo.

En 15 de Diciembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz; tomó posesión en 29 de Enero mes.

En 7 de Febrero de 1881 fué promovido al de Cabra, del que se posesionó el 18 de Marzo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cádiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Mayo siguiente fué nombrado Presidente de Sección.

En 21 de Junio de 1886, promovido á Fiscal de la de Utrera; posesión en 15 de Julio siguiente.

En 21 de Marzo de 1887, trasladado, á su instancia, á Presidente de la de Utrera; posesión en 29 de Abril siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Granada; posesión en 1.º de Agosto inmediato.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Magistrado de la provincial de Albacete; se posesionó en 2 de Octubre siguiente.

En 31 de Julio de 1894, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Huelva; posesión en 27 de Agosto siguiente.

En 18 de Febrero de 1895, trasladado, también á sus deseos, á Fiscal de la de Cádiz; posesión en 18 de Marzo siguiente.

En 2 de Diciembre de 1895, promovido, en turno 2.º, á Fiscal de la Audiencia de Las Palmas; posesión en 2 de Enero de 1896.

En 24 de Febrero de 1897, nombrado Presidente de Sala de la de Oviedo.

En 5 de Abril siguiente, trasladado á Presidente de la provincial de la misma ciudad; posesión en 4 de Mayo inmediato.

En 13 de Diciembre del mismo año, nombrado, á su solicitud, para igual cargo en la de Granada; tomó posesión en 12 de Enero de 1898.

En 9 de Junio de 1902, nombrado Magistrado de la provincial de Madrid, posesionándose en 15 de Julio siguiente.

En 28 del mismo mes y año se le nombró Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Fernández Vázquez, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de la misma capital, vacante por traslación de D. Juan Toledo.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Toledo y Vicente, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de la misma capital, vacante por traslación de Don Vicente Fernández.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel José Blasco y Olaso, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Serrano de la Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la territorial de dicha ciudad, vacante por jubilación de D. Miguel José Blasco.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por traslación de D. Eduardo Serrano, á D. Tomás Zumalacárregui y Arrué, Magistrado de la territorial de dicha ciudad, que ocupa el núm. 11 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Tomás Zumalacárregui y Arrué.*

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862.

En 11 de Marzo de 1869, nombrado Aspirante, en Comisión, del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 24 de Marzo.

En 28 de Junio de 1870, nombrado Auxiliar 4.º de la clase de séptimos; posesión en 1.º de Julio.

En 8 de Abril de 1871, promovido á Auxiliar 5.º de la de sextos; posesión el mismo día.

En 8 de Mayo de 1871, promovido á Auxiliar 4.º de la de sextos; posesión el mismo día.

En 1.º de Junio de 1871, promovido á Auxiliar 4.º de la de sextos; posesión ídem.

En 18 de Julio de 1871, promovido á Auxiliar 2.º de la de sextos; posesión ídem.

En 8 de Agosto de 1871, promovido á Auxiliar 1.º de la de séptimos; posesión ídem.

En 6 de Noviembre de 1871, nombrado Auxiliar 4.º de la clase de cuartos; posesión ídem.

En 10 de Febrero de 1872, nombrado Auxiliar 2.º de la misma clase; posesión ídem.

En 20 de Diciembre de 1873, nombrado Promotor fiscal de Bujalance; posesión en 29 de Enero siguiente.

En 14 de Septiembre de 1874, nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión 1.º de Octubre.

En 21 de Enero de 1875, nombrado Promotor fiscal de Borja, electo.

En 1.º de Marzo de 1875, nombrado Promotor fiscal de Lucena; posesión en 14 de Abril.

En 17 de Diciembre de 1877, trasladado, á su instancia, á Estepa; posesión en 15 de Febrero de 1878.

En 11 de Febrero de 1878, traslado á Lucena; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero de 1881, promovido á San Sebastián; posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de San Sebastián; posesión en 13 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1885, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid; posesión en 24 de Febrero.

En 19 de Marzo de 1888, promovido, en el turno tercero, á Magistrado de Valladolid; posesión en 26 de mismo mes.

En 20 de Marzo de 1893, trasladado, por incompatible, á la de Burgos; posesión en 18 de Abril siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Fiscal de la de Salamanca; posesión en 30 del mismo mes.

En 1.º de Junio de 1896, nombrado Presidente de la misma Audiencia; posesión en 11 de Junio.

En 9 de Septiembre de 1900, nombrado Magistrado de la territorial de Cáceres; posesión en 18 del mismo mes.

En 6 de Octubre de 1901, nombrado Magistrado de la territorial de Burgos; posesión en 18 del mismo mes.

En 1.º de Agosto de 1865 fué nombrado Auxiliar quinto segundo de la Sección de Estadística y Pósitos de la Dirección general de Administración, posesionándose el 26 del mismo mes y año, cesando en 24 de Julio de 1866 por haber sido nombrado Oficial de Administración de cuarta clase en el Ministerio de la Gobernación, cesando en este cargo el 31 de Enero de 1867. En dicha fecha pasó al Gobierno de la provincia de Madrid con el mismo empleo, sirviéndolo hasta 30 de Junio del 68. En 30 de Junio de 1868 fué ascendido á Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Administración civil, con destino al citado Gobierno, sirviendo este cargo hasta 11 de Noviembre del 68.

Consta también que tomó parte en las oposiciones verificadas en 1865 para la provisión de varias plazas de Aspirantes vacantes en el Consejo de Estado, habiéndosele arropado con Mención honorífica.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Primitivo González, á D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de dicha capital, que ocupa el núm. 31 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Primitivo González, á D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de dicha capital, que ocupa el núm. 31 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Manuel del Valle y Llano.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Enero de 1880.

En 30 de Diciembre del 80 ingresó, con el núm. 39, en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, previa oposición.

En 7 de Febrero del 81, nombrado Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes; posesión en 6 de Marzo siguiente.

En 31 de Octubre del mismo año, trasladado, á su instancia, a Lerma; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Enero del 83, nombrado Juez de Lerma; posesión en 17 del mismo mes.

En 12 de Febrero del 84, trasladado á Viver, electo.

En 22 de Febrero del 84, trasladado á Belorado; posesión en 22 de Marzo inmediato.

En 27 de Agosto del 85 se encargó interinamente del Juzgado de Sigüenza; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 21 de Septiembre del 85, promovido á dicho Juzgado; posesión en 27 del mismo mes.

En 20 de Septiembre del 88, promovido, en el turno 4.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 19 de Septiembre del 90, nombrado Juez de Burgos; posesión en 18 de Octubre inmediato.

En 22 de Julio de 1891, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 6 de Noviembre de 1896, promovido al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte; posesión en 12 del mismo mes.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por haber sido también trasladado D. Juan José de Pelayo, á D. Ildefonso Hernández Revesado, que sirve igual cargo en la de Santander.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Estévez y Bustillo, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Burgos, vacante por promoción de Don Tomás Zumalacárregui.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á los deseos de D. Eugenio Estévez y Bustillo, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Burgos, vacante por promoción de Don Tomás Zumalacárregui.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Vela y López, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, vacante por promoción de D. Manuel del Valle.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Vela y López, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, vacante por promoción de D. Manuel del Valle.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Luis de Villarazo González, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, electo, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por jubilación de D. Luis de Villarazo, á D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por jubilación de D. Luis de Villarazo, á D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Rafael Bethencourt y Clavijo.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de Tenerife desde el año económico de 1875 á 76 hasta Diciembre de 1882, pagando cuota de contribución.

Ha sido Vocal Letrado de la Comisión provincial de Canarias desde Junio de 1877 hasta Diciembre de 1882.

En 28 de Mayo de 1883 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Guía, de entrada, del que tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 6 de Diciembre del 83, promovido al de Pedrosa; posesión 15 de Febrero del 84.



En 12 de Febrero del 84, trasladado al de Dolores.  
 En 22 del mismo mes, trasladado al de Padrón; posesión 9 de Marzo siguiente.  
 En 14 de Noviembre del 84, trasladado a Orotava; posesión 28 de Diciembre siguiente.  
 En 8 de Julio del 86, trasladado a Valverde del Camino. En 18 de Septiembre siguiente, posesión.  
 En 14 de Noviembre del 86, promovido a Teniente fiscal de la Audiencia de San Sebastián.  
 En 17 de Diciembre siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de Las Palmas, posesionándose en 25 de Febrero de 1887.  
 En 30 de Octubre de 1890, y accediendo también á sus deseos, se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz; tomó posesión en 26 de Noviembre.  
 En 13 de Septiembre de 1891, trasladado al Juzgado del distrito de Santa Cruz de la misma ciudad; se posesionó el día 22.  
 En 13 de Septiembre de 1893, al del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, posesionándose en 1.º de Octubre.  
 En 5 de Marzo de 1894, al de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión el día 29.  
 En 1.º de Agosto de 1900, promovido, en turno 1.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva; posesión en 15 de Septiembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906, Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por traslación de D. Alberto Vela, á D. Mariano Avellón Quemada, Magistrado de la de Lérida, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Mariano Avellón Quemada.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Febrero de 1883.  
 En 1887 tomó parte en las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valencia.  
 En 18 de Abril del mismo año fué nombrado Oficial de primera clase del Gobierno civil de Cádiz, del que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente, cuyo cargo desempeñó hasta el 26 de Octubre de 1888, en que se le declaró cesante.  
 En 11 de Octubre de 1889 fué nombrado Secretario del Gobierno civil de Tarragona, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, cargo que desempeñó hasta 31 de Mayo del mismo año.  
 En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura, con el núm. 12 en la escala del Cuerpo.  
 En 7 de Agosto de 1890, nombrado Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, tomando posesión en 30 del mismo mes.  
 En 3 de Noviembre de 1891, trasladado al de Olmedo; posesión en 11 de Diciembre siguiente.  
 En 27 de Septiembre de 1896, nombrado, en virtud de oposición, Secretario de gobierno de la Audiencia de Cáceres.  
 Por Real orden de 15 de Julio de 1901 se le reconoce la categoría de Magistrado de Audiencia provincial con la antigüedad de 23 de Octubre de 1900.  
 En 29 de Agosto de 1902 se le traslada á la de Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid.  
 En 4 de Septiembre del mismo año se dejó sin efecto este traslado.  
 En 23 de Julio de 1906, nombrado, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida; posesión en 20 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Eugenio Estévez, á D. Lorenzo del Fresno y García, Magistrado de la de Almería, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Lorenzo del Fresno y García.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1874.  
 Ha sido Fiscal municipal de Arévalo y Registrador interino de la propiedad del partido de San Martín de Valdeiglesias.  
 En 7 de Julio de 1879 ingresó, por oposición, en el Ministerio fiscal, con el núm. 71 en la escala del Cuerpo.  
 En 18 de Agosto del mismo año, nombrado para la Promotoría fiscal de Boltaña, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Septiembre siguiente.  
 En 13 de Abril de 1881, trasladado, á su instancia, á la de Peñaranda de Bracamonte.  
 En 27 de Febrero de 1882, á la de San Martín de Valdeiglesias.  
 En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Escalona, de entrada; tomó posesión en 21 de dicho mes.  
 En 28 de Enero de 1884, trasladado al de Puente del Arzobispo.  
 En 12 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Boltaña.  
 En 6 de Marzo de dicho año, para el de Cebreros.  
 En 30 de Enero de 1888, promovido al de Trujillo, de ascenso; tomó posesión en 28 de Noviembre siguiente.  
 En 17 de Agosto de 1893 fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Cuéllar, posesionándose en 9 de Septiembre inmediato.  
 En 25 de Noviembre de 1895 se le trasladó igualmente, accediendo á sus deseos, al de San Roque; posesión en 8 de Enero de 1896.  
 En 30 de Junio del 98, promovido, en turno 2.º, al de término de Talavera, posesionándose en 26 de Julio inmediato.

En 18 de Enero de 1904, promovido, en turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de Almería; posesión en 1.º de Marzo siguiente.  
 En 26 de Junio de 1906, nombrado Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. Facundo de la Cruz Moro, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por promoción de D. Rafael Bethencourt.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también promovido D. Mariano Avellón, á D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su categoría.  
 Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Juan José Carazony y Salas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Olvera durante cuatro años y cuatro meses, pagando cuota de contribución.  
 Ha sido Juez municipal de dicha villa y Abogado consultor de los Ayuntamientos de Zahara, Gastor, Alcalá del Valle y de Genil.  
 En 31 de Marzo de 1887 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada; tomó posesión en 27 de Abril siguiente.  
 En 6 de Abril de 1888, trasladado al de Iznalloz; posesionándose en 4 de Mayo.  
 En 11 de Marzo de 1890 fué promovido, en turno 4.º, al de Mula, de ascenso; tomó posesión en 5 de Mayo.  
 En 13 de Agosto de 1892, trasladado al de Valdepeñas; se posesionó en 11 de Septiembre.  
 En 13 de Septiembre de 1893, al de Carmona.  
 En 1.º de Agosto de 1901, promovido, en turno 1.º, á Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, electo.  
 En 10 del mismo mes, nombrado Teniente fiscal de la de Soria, electo.  
 En 16 de Octubre siguiente, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, de cuyo cargo se posesionó en 7 de Noviembre.  
 En 2 de Diciembre de 1902, trasladado al del distrito de la Magdalena de Sevilla; tomó posesión en 30 de Enero de 1903.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido D. Lorenzo del Fresno, á D. Melitón López y González, Abogado fiscal de la de Las Palmas, electo, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Melitón López González.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Quintanar de la Orden desde 1874 hasta 31 de Enero de 1882, fecha de la certificación en que lo acredita.  
 En 16 de Julio de 1883 fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.  
 En 21 de Mayo de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada, posesionándose en 18 de Junio.  
 En 30 de Julio del mismo año, trasladado al de Lillo; posesión en 16 de Septiembre siguiente.  
 En 13 de Noviembre de 1890, por incompatible, al de Contentana.  
 En 12 de Diciembre, al de Enguera; tomó posesión en 10 de Enero de 1891.  
 En 11 de Abril, de 1894 al de Casas-Ibáñez; posesión en 10 de Mayo inmediato.  
 En 11 de Septiembre del mismo año, promovido, en turno 1.º, al de Tarazona, de ascenso; se posesionó en 27 de Octubre.  
 En 10 de Julio de 1899, trasladado al de Motilla del Palancar, posesionándose en 9 de Septiembre.  
 En 13 de Mayo de 1902, al de Quintanar de la Orden; posesión en 12 de Junio.  
 En 16 de Junio de 1903, al de Balaguer.  
 En 23 de Agosto siguiente, al de Alcázar de San Juan; posesión en 24 de Septiembre.  
 En 31 de Diciembre, al de Arévalo.  
 En 28 de Enero de 1904, promovido, en turno 4.º, al de Alcoy, de término; se posesionó en 23 de Febrero.  
 En 26 de Julio de 1906, trasladado al de la Coruña.  
 En 16 de agosto siguiente, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, electo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacan-

te por traslación de D. Facundo de la Cruz, á D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia de Santiago, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Carmena y Valdés.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Illescas desde esa fecha hasta 17 de Enero de 1882, en que lo acredita.  
 Ha sido Juez municipal de la expresada villa durante seis años y Promotor fiscal sustituto de la misma.  
 En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.  
 En 14 de Noviembre de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.  
 En 1.º de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Naval Moral de la Mata, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.  
 En 27 de Noviembre de 1893 se le trasladó al de Almazán, posesionándose en 27 de Diciembre.  
 En 16 de Octubre de 1895, al de Belchite; tomó posesión en 29 de Noviembre.  
 En 31 de Enero de 1899, al de Navahermosa; se posesionó en 9 de Marzo.  
 En 1.º de Mayo de 1900, promovido, en turno 3.º, al de Cevalanova, de ascenso, posesionándose en 19 de Junio.  
 En 28 de Enero de 1904, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra; electo.  
 En 12 de Marzo siguiente, nombrado Juez de primera instancia de Santiago; se posesionó en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Madrid á D. José García y Romero de Tejada, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alvaro Figueroa.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Interventor general de la Administración del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. José María de Retes y Muyrani, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Eduardo Ródenas y Martínez, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

Vengo en nombrar, por traslación, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Marcos Mantecón y Gómez, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis López Gutiérrez, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á

D. Marcos Zapata y Mañas, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Bernardo Sesma y Gómez Avería, Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Francisco Requejo y Avedillo, Jefe de Administración de igual clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención Central de Hacienda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de la Caja de Depósitos, en la Intervención Central de Hacienda, á D. Tomás Pérez del Pulgar, electo Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria á D. José Bezares y Martín, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en declarar excedente, á su instancia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1904, á D. Pedro Bolt y Faquineto, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete á D. Román Posse y Nicolich, que lo es en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Guerrero Esparducer, que lo es en la de Santander con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Sein Echaluze y del Olmo, que lo es en la de Castellón con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Aníbal Al-

varez Ossorio y Pizarro, que lo es electo de la de Jaén con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Linares Rivas, que lo es en la de Zamora con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora á D. Federico Fontouberta y Ricafort, Jefe de Negociado de primera clase, Tenedor de libros de la Intervención Central de Hacienda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiendo sufrido error en la publicación del Real decreto declarando cesante á D. José Cánovas y Vallejo, se reproduce á continuación:

### REAL DECRETO

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso 2.º del artículo 10 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á D. José Cánovas y Vallejo del cargo de Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, para utilizar sus servicios en otro destino.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Bernabé Dávila.

### REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de Vigo (Pontevedra), que tiene á su cargo el gobierno y administración de la Casa de Caridad de dicha ciudad, expone á este Ministerio que la Junta provincial de Beneficencia viene percibiendo por el examen y censura de las cuentas anuales correspondientes á aquel establecimiento el 1 por 100 del presupuesto total de ingresos por todos conceptos, fundándose para ello en lo dispuesto en el art. 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, artículo que, según estima la Junta solicitante, no puede interpretarse en sentido tan amplio, puesto que entonces se patetizaría la contradicción que en apariencia resultaría entre el fin laudable de la mencionada institución, en que, más bien que una garantía desinteresada para la buena y fiel administración de los respectivos establecimientos benéficos, vendría á ser una carga importantísima, en compensación de un trabajo remunerado con exceso, caso de prevalecer el criterio del 1 por 100 del total de ingresos.

Por lo que respecta á la Casa de Caridad, su Presidente manifiesta que en ella se cobijan, alimentan, visitan y educan más de 150 niños de ambos sexos, lo que supone un gasto considerable, insuficientes sus ingresos para cubrirlo y satisfacer todas sus obligaciones, á las que atiende gracias á la generosidad del vecindario en primer término, subvención municipal y provincial y servicio de los asilados, como asistencia á entierros, sillas de paseo, etc., etc., pudiendo, con rigurosa y escrupulosa administración, solventar sus crecidos gastos; y como tanto la subvención municipal como la de la Diputación provincial están sujetas al descuento del 1'20 por 100 para el Tesoro, siendo, por su índole, tanto éstas como las suscripciones mensuales, donativos del vecindario, partidas de ingreso, eventuales, de ahí que, interpretando estrictamente el art. 109 de la Instrucción, el dicho 1 por 100 para la Junta de Beneficencia debe descontarse de los bienes propiedad de las fundaciones; por todo lo cual interesa la Junta solicitante que para evitar dudas y encontradas interpretaciones del tan repetido art. 109 se dicte por este Ministerio una disposición de carácter general declarando que el 1 por 100 que perciben las Juntas de Beneficencia por el examen y censura de las cuentas anuales se deduzca exclusivamente de los intereses que produzcan los bienes propios de las fundaciones, como son fincas y rentas de su pertenencia:

Visto el informe emitido por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en el que, después de expresar

el sentido y carácter del art. 109 de la Instrucción, deja este asunto á la apreciación superior del Protectorado, consignando que las Juntas provinciales de Beneficencia deban hacer de este derecho un uso moderado y procedente, reduciéndolo lo indispensable para su presupuesto y aun prescindiendo en absoluto de él en los casos que le aconseja el art. 110, y que el mismo Protectorado está llamado á procurar esta moderación y prudencia en vista del resultado que ofrezcan los respectivos presupuestos:

Considerando que por virtud de la alta misión tutelar que el Protectorado tiene sobre las fundaciones que están bajo su amparo debe el mismo, en el ejercicio de tan caritativa función, inclinarse siempre en favor de los interesados en los beneficios de todas aquellas obras pías creadas por la munificencia de sus respectivos instituidores, con la exclusiva intensión y voluntad manifiesta de procurar el mayor alivio y bienestar posible en las perentorias y en la mayor parte de los casos aflictivas necesidades de los que en su favor se crearon:

Considerando que ese mismo espíritu de noble desinterés debe igualmente hacerse extensivo á todos cuantos contribuyen por cualquier modo de caritativo socorro, y en todos los casos siempre eficaz, á fin de que, aumentándose los respectivos ingresos del presupuesto de un establecimiento benéfico, obtengan mejora los desvalidos que en él se acejan:

Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, no existe inconveniente alguno en efectuar la aclaración del art. 109 de la Instrucción del ramo, conforme á lo solicitado por la Casa de Caridad de Vigo, en el sentido de que únicamente en los intereses que produzcan los bienes propios de las respectivas fundaciones podrán deducir las Juntas provinciales de Beneficencia el 1 por 100 por el examen y censura de las oportunas cuentas:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el art. 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 se tenga por aclarado en el sentido de que el 1 por 100 que las Juntas provinciales de Beneficencia perciben por el examen y censura de las cuentas que anualmente les rinden los patronos de las correspondientes fundaciones ú obras pías, exclusivamente podrá deducirse de los intereses que produzcan los bienes propiedad de las mismas, estando libres de dicho 1 por 100 los ingresos que con carácter no permanente ó eventuales perciben aquéllas, y al objeto de que, obteniéndose un mayor ingreso en los respectivos presupuestos, disfruten las mayores ventajas posibles los agraciados por el desinterés de los protectores ó de todos cuantos por igual modo cooperan al desarrollo de una institución benéfica; y

2.º Que los preceptos de esta disposición aclaratoria del citado art. 109 de la Instrucción vigente deberán aplicarse á todos los pagos que con esta fecha estén pendientes de ingreso en las Juntas de Beneficencia respectivas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle Mayor, núm. 23, por orden y encargo del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.*

«Oficio del Sagrado Corazón de Jesús, para uso de las Congregaciones erigidas en su honor. Arreglado por Fray Luis Moreno, de la Recoleta Dominica.—Segunda edición mejorada.—Tipografía de B. Herder, en Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1906.—Un volumen con 394 páginas y una lámina. 8.º menor».

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Pablo Orrier y Aubry, domiciliado en esta Corte, plaza de la Lealtad, núm. 2, piso bajo, en nombre y representación de la librería P. Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.*

«Jean Lorrain.—El Señor de Phocas (Astartea).—Versión castellana de Carlos de Batlle.—Librería Paul Ollendorff París.—Imprenta Deslis hermanos.—Fours.—s. a.—Un volumen con X—322 páginas, en 8.º»

«Jean Bertheroy.—La Bailarina de Pompeya.—Versión castellana de M. Miguel Zerolo.—Ilustraciones de M. P. Guzman.—Librería Paul Ollendorff.—París.—Imprenta Paul Dupont.—París.—s. a.—Un volumen de 256 páginas, en 8.º»

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.



MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 18" N.
Longitud..... { 33m 29s,8 al E. del Observatorio de San Fernando.
{ 8m 40s,5 al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Peninsula el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases and dates.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13. Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia, en la Tierra, á 15h 28m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 7' al E. de San Fernando y latitud 27° 57' N.

halla en la longitud de 137° 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13' N. Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico. Enero 29. Eclipse parcial de Luna, invisible en Barcelona. Principio del eclipse..... á 12 horas 6 minutos. Medio del eclipse..... á 13 horas 38 minutos. Fin del eclipse..... á 15 horas 10 minutos.

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,716; tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). Julio 10. Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia, en la Tierra, á 0h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 82° 27' al O. de San Fernando y latitud 20° 37' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1<sup>h</sup> 28<sup>m</sup> 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4<sup>h</sup> 31<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5<sup>h</sup> 49<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

**Julio 25.**

*Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Barcelona.*

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.

Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.

Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Barcelona la Luna se pone eclipsada á 4<sup>h</sup> 40<sup>m</sup>.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS**

AÑO DE 1907

**TERRITORIAL**

Repartimiento entre las provincias de 110.752.718 pesetas que por contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les corresponde satisfacer en el próximo año 1907, con inclusión del importe del 16 por 100 sobre los cupos de ambas Secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

	PRIMERA SECCIÓN					SEGUNDA SECCIÓN					TOTAL RIQUEZA de las dos Secciones.	TOTAL CUPOS de las dos Secciones.
	Riqueza rústica.	Riqueza pecuaria.	TOTAL	Cupo al 16'50 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.	Riqueza rústica.	Riqueza pecuaria.	TOTAL	Cupo al 19'5425 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.		
Albacete.....	1.823.874	340.263	2.164.137	335.441	53.671	4.702.509	811.058	5.513.567	1.077.484	172.397	7.677.704	1.412.925
Alicante.....	2.210.399	97.912	2.308.311	357.788	57.246	12.156.336	383.122	12.539.458	2.450.520	392.083	14.847.769	2.808.308
Almería.....	5.498.202	496.493	5.994.695	929.177	148.668	3.983.195	421.601	4.404.796	860.802	137.728	10.399.491	1.789.979
Avila.....	877.796	194.230	1.072.026	166.164	26.586	5.331.824	1.223.083	6.554.907	1.280.990	204.958	7.626.933	1.447.154
Badajoz.....	4.299.348	756.385	5.055.733	783.638	125.382	13.323.066	2.690.530	16.013.596	3.129.452	500.712	21.069.329	3.913.090
Barcelona.....	205.989	5.268	211.257	32.745	5.239	13.171.501	416.064	13.587.565	2.655.345	424.855	13.798.822	2.688.090
Burgos.....	2.247.259	264.703	2.511.962	389.354	62.297	7.188.418	994.563	8.182.981	1.599.154	255.865	10.694.943	1.988.508
Cáceres.....	10.610.250	1.433.906	12.044.156	1.866.844	298.695	3.518.955	592.395	4.111.350	803.456	128.553	16.155.506	2.670.300
Cádiz.....	5.483.012	724.071	6.207.083	962.098	153.936	8.687.931	1.244.718	9.932.649	1.941.083	310.573	16.139.732	2.903.181
Castellón.....	5.903.812	333.278	6.237.090	966.749	154.680	3.858.024	276.113	4.134.137	807.909	129.266	10.371.227	1.774.658
Ciudad Real....	5.949.328	1.229.204	7.178.532	1.112.672	178.028	6.349.668	1.140.317	7.489.985	1.463.725	234.196	14.668.517	2.576.397
Córdoba.....	>	>	>	>	>	19.571.504	1.294.110	20.865.614	4.077.658	632.425	20.865.614	4.077.658
Coruña.....	>	>	>	>	>	15.394.113	1.082.779	16.476.892	3.219.992	515.199	16.476.892	3.219.992
Cuenca.....	536.357	116.390	652.747	101.176	16.188	8.751.361	1.457.061	10.208.422	1.994.976	319.196	10.861.169	2.096.152
Gerona.....	1.831.402	60.094	1.891.496	293.182	46.909	8.909.397	466.131	9.375.528	1.832.208	293.153	11.267.024	2.125.390
Granada.....	2.978.921	227.974	3.206.895	497.069	79.531	12.139.756	949.458	13.089.214	2.557.955	409.273	16.296.109	3.055.024
Guadalajara....	906.049	288.029	1.194.078	185.082	29.613	7.705.199	2.005.585	9.710.784	1.897.725	303.636	10.904.862	2.082.807
Huelva.....	6.926.686	1.011.033	7.937.719	1.230.346	196.855	301.244	63.609	364.853	71.296	11.407	8.302.572	1.301.642
Huesca.....	328.540	44.161	372.701	57.768	9.243	9.380.194	1.412.118	10.792.312	2.109.083	337.453	11.165.013	2.166.851
Jaén.....	9.391.576	922.540	10.314.116	1.598.688	255.790	7.477.641	593.011	8.070.652	1.577.202	252.352	18.384.768	3.175.899
León.....	>	>	>	>	>	11.204.883	2.356.766	13.561.649	2.650.280	424.045	13.561.649	2.650.280
Lérida.....	2.995.214	90.196	3.085.410	478.239	76.518	7.089.412	551.132	7.640.544	1.493.148	238.904	10.725.954	1.971.387
Logroño.....	3.714.943	315.344	4.030.287	624.694	99.951	4.472.901	502.039	4.974.940	972.223	155.556	9.005.227	1.596.917
Lugo.....	>	>	>	>	>	10.869.816	1.080.393	11.950.209	2.335.365	373.658	11.950.209	2.335.365
Madrid.....	4.503.124	357.171	4.860.295	753.346	120.535	7.340.153	738.283	8.078.436	1.578.723	252.596	12.938.731	2.332.069
Málaga.....	1.331.065	96.990	1.428.055	221.349	35.416	12.055.385	793.496	12.848.881	2.510.988	401.758	14.276.936	2.732.337
Murcia.....	1.624.939	194.912	1.819.851	282.077	45.132	10.065.901	826.754	10.892.655	2.128.692	340.591	12.712.506	2.410.769
Orense.....	>	>	>	>	>	9.673.945	1.509.877	11.183.822	2.185.593	349.695	11.183.822	2.185.593
Oviedo.....	>	>	>	>	>	12.511.849	699.430	13.211.279	2.581.809	413.089	13.211.279	2.581.809
Palencia.....	9.445.320	1.006.129	10.451.449	1.619.975	259.198	1.211.510	172.572	1.384.082	270.480	43.277	11.835.531	1.890.455
Pontevedra....	>	>	>	>	>	12.575.448	421.856	12.997.304	2.539.993	406.399	12.997.304	2.539.993
Salamanca....	2.533.691	577.356	3.111.047	482.212	77.154	8.694.513	2.155.833	10.850.346	2.120.420	339.268	13.961.393	2.602.632
Santander.....	3.923.426	732.850	4.656.276	721.723	115.476	560.080	110.813	670.893	131.104	20.977	5.327.169	852.827
Segovia.....	5.027.165	871.315	5.898.478	914.264	146.282	2.981.846	659.798	3.641.644	711.663	113.866	9.540.122	1.625.927
Sevilla.....	1.096.514	139.794	1.236.308	191.628	30.660	23.378.722	2.397.673	25.776.395	5.037.342	805.975	27.012.703	5.228.970
Soria.....	2.782.930	791.345	3.574.275	554.013	88.642	1.946.045	552.792	2.498.837	488.330	78.133	6.073.112	1.042.343
Tarragona....	940.801	47.177	987.978	153.137	24.502	9.399.788	757.916	10.157.704	1.985.064	317.610	11.145.682	2.138.201
Teruel.....	3.593.463	505.525	4.098.988	635.343	101.655	5.839.062	638.976	6.478.038	1.265.966	202.555	10.577.026	1.901.309
Toledo.....	2.247.186	298.792	2.545.978	394.627	63.140	14.095.108	1.731.908	15.827.016	3.092.990	494.878	18.372.994	3.487.617
Valencia.....	19.758.590	867.913	20.626.503	3.197.108	511.587	13.862.369	410.076	14.272.445	2.789.188	446.270	34.898.948	5.986.296
Valladolid....	1.828.544	345.817	2.174.361	337.026	53.224	10.057.973	1.365.076	11.423.049	2.232.344	357.175	13.597.410	2.569.370
Zamora.....	4.234.981	816.694	5.051.675	783.010	125.282	5.913.328	1.275.419	7.188.747	1.404.856	224.777	12.240.422	2.187.866
Zaragoza.....	4.970.778	475.112	5.445.890	844.113	135.058	12.574.681	1.263.617	13.838.298	2.704.344	432.695	19.284.188	3.548.457
Islas Baleares..	67.845	10.555	78.400	12.152	1.944	8.254.855	549.720	8.804.575	1.720.630	275.301	8.882.975	1.732.782
Canarias.....	>	>	>	>	>	6.733.815	159.655	6.893.470	1.347.151	215.544	6.893.470	1.347.151
<b>TOTALES.....</b>	<b>144.629.319</b>	<b>17.086.919</b>	<b>161.716.238</b>	<b>25.066.017</b>	<b>4.010.563</b>	<b>395.265.224</b>	<b>43.199.296</b>	<b>438.464.520</b>	<b>85.686.701</b>	<b>13.709.872</b>	<b>600.180.758</b>	<b>110.752.718</b>
Alava.....	Provincias concertadas.....										575.000	4.370.063
Guipúzcoa.....											797.766	
Vizcaya.....											997.297	
Navarra.....	Importe de las cuotas de los pueblos que tributan por Registro fiscal de rústica y pecuaria.....										2.000.000	2.107.299
	Idem del 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza de dichas cuotas.....										337.168	
	<b>TOTAL.....</b>											<b>117.230.080</b>

**OBSERVACIONES**

1.ª Las riquezas imponibles que sirven de base á los señalamientos de este repartimiento son las que respectivamente aparecen en los estados de valores del año de 1906 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y rendición de dichos estados, en los cuales están comprendidas 969.686 pesetas que han resultado de baja en la riqueza rústica de varias provincias con motivo de los daños causados en los viñedos por la filoxera.

2.ª La provincia de Navarra satisface 2.000.000 de pesetas que se le asignaron por Real decreto de 19 de Febrero de 1877, y las de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, 575.000, 797.766 y 997.297 pesetas, respectivamente, que se les fijaron por Real decreto de 1.º de Febrero de 1894.

3.ª Se fijan á los pueblos de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid y Toledo 2.107.299 pesetas, correspondientes á los cupos de las riquezas rústica y pecuaria por tributar por la base del Registro fiscal aprobado.

4.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 6 de Septiembre de 1906. = El Director general, Carlos R. Soler. = 12 de Septiembre. = Aprobado en Consejo de Ministros. = N. REYBETTER.



URBANA

Repartimiento entre las provincias del cupo de 19.094.399 pesetas que por contribución sobre la riqueza urbana conocida les corresponde satisfacer en el próximo año de 1907, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos de ambas Secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza, habiendo sido eliminada la riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales.

	PRIMERA SECCIÓN			SEGUNDA SECCIÓN			TOTAL RIQUEZA de las dos Secciones.	TOTAL CUPO de las dos Secciones.
	Riqueza urbana.	Cupo al 17'50 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.	Riqueza urbana.	Cupo al 21'50 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.		
Albacete.....	236.069	41.312	6.610	1.377.579	296.179	47.389	1.613.618	357.491
Alicante.....	915.937	160.289	25.646	1.108.722	238.375	38.140	2.024.659	393.664
Almería.....	910.144	159.275	25.484	551.946	118.668	18.987	1.462.090	277.943
Ávila.....	98.068	17.162	2.746	1.341.520	288.427	46.148	1.439.588	305.589
Badajoz.....	176.862	30.951	4.952	2.747.946	590.808	94.529	2.924.808	621.759
Barcelona.....	22.739	3.979	637	4.653.688	1.000.543	160.087	4.676.427	1.004.522
Burgos.....	240.496	42.087	6.734	1.321.390	284.097	45.456	1.561.876	326.184
Cáceres.....	»	»	»	216.139	46.470	7.435	216.139	46.470
Cádiz.....	4.455.789	779.763	124.763	3.342.140	718.560	114.970	7.797.929	1.498.323
Castellón.....	261.914	45.835	7.334	200.826	43.178	6.908	462.710	89.013
Ciudad Real.....	465.938	81.539	13.046	1.456.706	313.192	50.111	1.922.644	394.731
Córdoba.....	»	»	»	3.501.698	752.865	120.458	3.501.698	752.865
Coruña.....	»	»	»	2.297.387	493.938	79.030	2.297.387	493.938
Cuenca.....	12.616	2.155	345	983.371	211.403	33.824	995.597	213.558
Gerona.....	388.686	68.020	10.883	480.544	103.317	16.531	869.236	171.337
Granada.....	655.708	114.749	18.360	1.903.199	409.188	65.470	2.558.907	523.937
Guadalajara.....	125.118	21.896	3.503	1.764.675	379.405	60.705	1.889.793	401.301
Huelva.....	562.169	98.380	15.742	10.909	2.345	375	573.078	100.725
Huesca.....	6.584	1.152	184	1.713.558	368.416	58.947	1.720.142	349.568
Jaén.....	1.125.668	196.992	31.519	2.259.179	485.723	77.716	3.384.847	682.715
León.....	»	»	»	667.825	143.582	22.973	667.825	143.582
Lérida.....	949.106	166.094	26.575	987.657	212.346	33.975	1.936.763	378.440
Logroño.....	1.291.724	226.052	36.168	1.076.403	231.427	37.028	2.368.127	457.479
Lugo.....	»	»	»	1.418.893	305.062	48.810	1.418.893	305.062
Madrid.....	968.530	169.493	27.119	1.240.538	266.716	42.675	2.209.068	433.209
Málaga.....	321.698	56.297	9.068	3.204.824	689.038	110.246	3.526.522	745.335
Murcia.....	19.869	3.477	556	2.084.481	448.163	71.706	2.104.350	451.640
Orense.....	»	»	»	528.585	113.646	18.183	528.585	113.643
Oviedo.....	»	»	»	5.076.382	1.091.422	174.628	5.076.382	1.091.422
Palencia.....	237.369	41.540	6.646	84.508	18.169	2.907	321.877	59.709
Pontevedra.....	»	»	»	1.308.024	281.225	44.996	1.308.024	281.225
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	717.690	125.593	20.095	63.198	13.588	2.174	780.888	139.184
Segovia.....	89.909	15.734	2.517	212.717	45.734	7.317	302.626	61.468
Sevilla.....	359.135	62.849	10.056	4.137.992	889.668	142.347	4.497.127	952.517
Soria.....	»	»	»	28.871	6.207	993	28.871	6.207
Tarragona.....	59.091	10.340	1.654	1.819.534	391.206	62.592	1.878.625	401.540
Teruel.....	548.526	95.992	15.359	704.510	151.470	24.235	1.253.631	247.462
Toledo.....	495.607	86.730	13.877	3.045.120	654.701	104.752	3.540.727	741.431
Valencia.....	1.868.165	326.929	52.309	697.063	149.873	23.980	2.565.251	473.802
Valladolid.....	3.189.263	558.121	89.299	1.269.554	272.954	43.673	4.458.817	831.075
Zamora.....	282.016	49.353	7.896	963.357	207.122	33.140	1.245.373	256.475
Zaragoza.....	386.054	67.559	10.809	1.892.357	406.857	65.097	2.278.411	474.416
Islas Baleares.....	3.896	682	109	3.178.017	683.274	109.324	3.181.913	683.956
Canarias.....	»	»	»	1.616.206	347.484	55.597	1.616.206	347.484
<b>TOTALES.....</b>	<b>22.447.853</b>	<b>3.928.374</b>	<b>628.540</b>	<b>70.539.651</b>	<b>15.166.025</b>	<b>2.426.564</b>	<b>92.987.501</b>	<b>19.094.399</b>

OBSERVACIONES

1.ª La riqueza imponible que sirve de base á los señalamientos de este repartimiento es la que respectivamente aparece en los estados generales de valores del año de 1906 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y remisión de dichos estados.  
 2.ª La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares tributa con separación de este señalamiento al tipo fijo de gravamen de 17'50 por 100.  
 3.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 6 de Septiembre de 1906. = El Director general, Carlos R. Soler. = 12 de Septiembre. = Aprobado en Consejo de Ministros. = N. REVERTER.

Importe de las riquezas y de las cuotas al 17'50 por 100 que han de satisfacer en el año de 1907 las provincias que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

	TOTAL RIQUEZA de los Registros fiscales para el año de 1907.	CUOTAS al 17'50 por 100.	IMPORTE del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza.		TOTAL RIQUEZA de los Registros fiscales para el año de 1907.	CUOTAS al 17'50 por 100.	IMPORTE del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza.
Albacete.....	226.991	39.723	6.356	Madrid.....	55.394.039	9.693.957	1.551.033
Alicante.....	3.609.421	631.649	101.064	Málaga.....	6.936.487	1.213.885	194.222
Almería.....	1.645.041	287.882	46.061	Murcia.....	4.682.606	819.456	131.113
Ávila.....	»	»	»	Orense.....	617.919	108.135	17.392
Badajoz.....	1.787.340	312.785	50.046	Oviedo.....	66.610	11.657	1.855
Barcelona.....	36.312.192	6.354.634	1.016.741	Palencia.....	1.696.651	296.914	47.506
Burgos.....	1.511.014	264.427	42.308	Pontevedra.....	233.927	51.962	8.314
Cáceres.....	2.885.905	505.208	80.833	Salamanca.....	2.699.396	472.394	75.583
Cádiz.....	5.932.082	1.038.114	166.098	Santander.....	4.566.908	799.209	127.873
Castellón.....	2.581.975	451.846	72.295	Segovia.....	1.424.954	249.367	39.899
Ciudad Real.....	961.586	168.278	26.924	Sevilla.....	10.935.016	1.913.628	306.180
Córdoba.....	2.465.938	431.547	69.048	Soria.....	1.057.444	185.053	29.608
Coruña.....	2.636.404	461.371	73.819	Tarragona.....	2.848.694	498.521	79.763
Cuenca.....	797.060	139.485	22.318	Teruel.....	662.352	115.912	18.546
Gerona.....	3.007.863	526.376	84.220	Toledo.....	»	»	»
Granada.....	2.936.628	513.910	82.226	Valencia.....	13.425.768	2.349.509	375.922
Guadalajara.....	»	»	»	Valladolid.....	392.524	68.692	10.992
Huelva.....	3.584.931	627.363	100.378	Zamora.....	260.730	45.628	7.300
Huesca.....	595.107	104.144	16.663	Zaragoza.....	6.670.711	1.167.374	186.780
Jaén.....	1.363.121	238.546	38.167	Islas Baleares.....	»	»	»
León.....	1.089.563	190.674	30.508	Canarias.....	1.255.185	219.657	35.145
Lérida.....	332.751	58.231	9.317				
Logroño.....	276.671	48.417	7.747				
Lugo.....	»	»	»				
<b>TOTALES.....</b>				<b>TOTALES.....</b>	<b>192.431.550</b>	<b>33.675.521</b>	<b>5.388.083</b>

Madrid 6 de Septiembre de 1906. = El Director general, Carlos R. Soler.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 17, 18 y 19.**

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministros

de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 12.000.

**Día 20.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 12.100.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.274.

Idem de títulos de la Deuda pública exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.181.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.567.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable

al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.104.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.642.

Entrega de títulos del 4 por 100 Interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas núm. 13.742.

**Día 21.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 12.100.

**Día 22.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 12.100.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 14 de Septiembre de 1906.—El Director general, Ceñón del Alisal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Tarragona á la de Alcober á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y cinco mil quinientos veintisiete pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientos sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Tarragona á la de Alcober á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—963

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil novecientos ochenta y siete pesetas diez y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—964

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Tarazona á Francia, kilómetros 216 al 289, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil setenta y ocho pesetas siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Tarazona á Francia, kilómetros 216 al 289, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—965

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente sobre el río Guadamar, en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas ochenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del puente sobre el río Guadamar, en la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—966

En virtud de lo dispuesto por orden de 27 de Agosto de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil doscientas nueve pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—967

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Lugones á Avilés, kilómetros 1, 2 y 23, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veintidós mil diez y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Lugones á Avilés, kilómetros 1, 2 y 23, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—968

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Juan Lino Tarodo y López ha renunciado el cargo de Corredor de Comercio de este Colegio; lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 496 del Código de comercio.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Secretario interino, Antonio Quintero.—V.º B.º—El Síndico, Presidente, Adolfo Aguilera. X—2192

### Registro de la propiedad de Chinchón.

D. Mauricio Bandicho y Cuesta, Registrador de la propiedad sustituto de esta villa y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en esta oficina se instruye expediente á instancia del Procurador D. Juan de Dios Ortiz de Zárate, en nombre y representación de D. Julián Pérez Varón, casado, empleado y vecino de Villarejo de Salvanés, sobre liberación de un capital de censo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, redimible, con interés anual de dos y medio por ciento, á favor del Doctor D. Pedro Salas Mansilla, con que se halla gravada la casa situada en Villarejo de Salvanés y en calle Mayor, señalada con el número catorce, la que ocupa una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Eusebio Orcajo; izquierda calle del Alamillo, y espalda casa de D. Anselmo Brea, la cual finca se halla hoy agrupada á la casa número doce de la misma calle, formando una sola, señalada con los números doce y catorce de la calle Mayor de indicado pueblo; mide cuatrocientos ochenta y ocho metros superficiales, linda por la derecha entrando otra de herederos de Ventura García; izquierda calle del Alamillo y casa de Valentin Monterroso, y espalda, el mismo Don Valentin Monterroso, y pertenece en la actualidad á D. Félix Alcazar y Alonso, que la adquirió por compra que hizo al de



mandante D. Julián Pérez Varón en escritura otorgada en Villarejo de Salvanés á 26 de Junio de 1901 ante el Notario D. Vicente de Armesto y Moreno, habiéndola á su vez adquirido el D. Julián Pérez por compra que hizo á D. José París y Fernández Ascanio en escritura otorgada en dicho pueblo á 7 de Agosto de 1883 ante el Notario D. Antonio Fernández y Cuéllar.

Lo que se hace público á fin de que el censalista D. Pedro Salas y Mansilla, sus sucesores ó personas que se crean con algún derecho ó tengan interés en impedir la liberación de que se trata, comparezcan en el término de noventa días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á deducir sus reclamaciones ante el Juzgado de primera instancia de este partido; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se tendrá por extinguido el referido censo en cuanto á tercero que después adquiere dominio ó derecho real sobre la finca que se pretende liberar, y advirtiéndolos además que durante el término de los edictos el expediente de liberación estará de manifiesto en esta oficina con objeto de que puedan examinarle todos los que tengan en ello algún interés.

Dado en Chinchón á 4 de Agosto de 1906.—El Registrador de la propiedad sustituto, Mauricio Bendicho. X—2190

#### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once (hora local) del día 13 de Octubre próximo tenga lugar la subasta para contratar el suministro á este Arsenal, en cantidades ilimitadas, de varios efectos de general consumo en el servicio sanitario de la Armada que puedan necesitarse durante el bienio de 1907-1908, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña números 250, 121 y 205 respectivamente, correspondientes á los días 7, 10 y 10 del presente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—974

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Los Barrios de Salas.

D. Ramón de la Rocha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hago saber que acordada por este Ayuntamiento la vacante de su Secretaría, se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes puedan presentar ante esta Alcaldía las solicitudes documentadas, en consonancia con la ley Municipal y Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 15 de Junio de 1905.

Los Barrios de Salas 2 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón de la Rocha. X—2194

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### AGREDA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en el sumario que se sigue por el hecho de haber maltratado de obra y de palabra varias mujeres á D. Julio Seguí y Sala, y haberse apoderado de un revólver de este mismo señor, se cita al repetido D. Julio Seguí y Sala, vecino que fué de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Agreda 4 de Septiembre de 1906.—El actuario, Vicente de la Ate. JO—8560

#### AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo al procesado Juan Arjona, que se dice ser vecino de Casariche, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á consecuencia de viajar en el tren sin billete; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á 1.º de Septiembre de 1906.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez. JO—8577

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Gálvez Vega, que se dice ser natural de Alcalá la Real, viudo, del campo y de treinta y ocho años de edad, vendedor ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Granada, Jaén y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 58 del año último, que se le sigue por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á 5 de Septiembre de 1906.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—8643

#### ALBARRACIN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en sumario que instruyo sobre robo de una caballería mular, hembra, de siete años, pelo negro fino, al-

zada siete cuartas, con una pinta blanca en el costillar derecho, con hierro en las cuatro extremidades, siendo reciente el de la pata izquierda; y otra caballería mular, macho, de tres años,alzada seis cuartas y media, pelo negro fino, con una pinta blanca en el alto del lomo y un higo ó bulto como un huevo en la parte interna de la pata derecha, herrado de las cuatro extremidades, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 17 al 18 de Agosto último en el pueblo de Singra, he acordado que se publiquen requisitorias en los Boletines oficiales de Zaragoza, Guadalajara, Cuenca y Teruel y en la GACETA DE MADRID interesando á las Autoridades y policía se proceda á la busca de las referidas caballerías, que serán puestas á disposición de este Juzgado en el caso de ser habidas, y á la detención y conducción á las cárceles de este partido de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Albarracín á 4 de Septiembre de 1906.—Juan Bautista Bello.—Por su mandado, Agustín Atencia. JO—8644

#### ALCOY

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Martínez Espinosa, de diez y siete años, hijo de José y Rosa, natural de Aspe, partido de Novelda, vecino de Barcelona, de oficio tonelero; José Ramón Juan Campos García, de diez y seis años, hijo de Ramón y Josefa, natural y vecino de Barcelona, jornalero, y Ramón Gabriel Casimiro Hernández Escribano, de diez y seis años, hijo de Pedro é Inocencia, natural de Barcelona, jornalero, los tres solteros, y sin que consten otros antecedentes ni sus actuales paraderos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado con motivo del sumario que se le sigue por hurto, obrante en la Audiencia provincial de Alicante, por la que se decretó la prisión de los mismos en auto de 18 de Agosto último; con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estar cárceles, á mi disposición, de los referidos tres procesados.

Dada en Alcoy á 6 de Septiembre de 1906.—Francisco Lorenzo.—El Escribano, Manuel Gozábez. JO—8575 bis

#### ALHAMA DE GRANADA

En la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mí sobre hurto de una burra á Antonio Alonso Pérez se ha dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido providencia mandando citar al Antonio Alonso, vecino de la cortijada llamada Haza del Trigo, término de Polopos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación del Antonio Alonso Pérez, extiendo la presente cédula, que firmo en Alhama de Granada á 6 de Septiembre de 1906.—El actuario, por D. Diego Melguizo, Licenciado Francisco Calvo. JO—8645

#### ALMAZÁN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria, se cita, llama y emplaza á Faustino Mariano Roig Sánchez, de diez y seis años, soltero, dedicado á la fabricación de juguetes, natural de Madrid, nacido en la calle del Tribulete, núm. 1, hijo de Mateo é Isidora, de estatura y desarrollo en relación con la edad que dice tener, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardo claros, orejas, nariz, boca y barba regulares, labios gruesos, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una citación, acordada por la Audiencia de Soria en la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo de metálico; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, perdiendo el derecho al abono del tiempo que estuvo en prisión preventiva y decretándose de nuevo su prisión.

Dada en Almazán á 5 de Septiembre de 1906.—Francisco Flórez.—Por su mandado, Gabino Gutiérrez. JO—8561

#### ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada en causa que instruyo sobre hurto de dinero, Angela Echevarría y Echevarría, de veintidós años de edad, hija de Andrés y de Francisca, natural y vecina de Zarauz, municipio del mismo nombre, partido de Azpeitia, de la provincia de Guipúzcoa, gitana, de oficio paraguera, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificada de su procesamiento é indagada en dicha causa y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, mediante estar acordada su prisión provisional.

Dado en Allariz á 2 de Septiembre de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—8646

#### ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En méritos á la causa que instruyo contra Jerónimo Verdad Morente y otros sobre robo de sacos con maíz, de la partida 1.914, pequeña velocidad, de Málaga á Córdoba, se cita á D. Félix Castro, consignatario de dicha mercancía, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Antequera 28 de Agosto de 1906.—José Baleriola.—El actuario, Jesús M. Nogués. JO—8647

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á los procesados Julio Rojas Fernández y Rafael Yáñez Casado, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y habidos los pongan á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada la prisión de los mismos.

Antequera 30 de Agosto de 1906.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús M. Nogués. JO—8678

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Casalmeyro, vecino de Villanueva de la Concepción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera 31 de Agosto de 1906.—José Baleriola.—El Escribano, Jesús M. Nogués. JO—8679

#### AOIZ

D. Luis Orbáiz Nagore, Juez municipal Letrado de la villa de Aoiz, ejerciente de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Pascualena Jaments, de treinta y tres años, casado, labrador y vecino de Burgui, de las señas siguientes: color sano, barba poca y afeitada, ojos pequeños, nariz regular; viste blusa azul, chaleco blanquecino, pantalón azul rayado, camisa de color rayada, alpargata blanca, y lleva tapabocas y una pequeña alforja de cañamo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue por sustracción de un macho de cinco años en la noche del 6 de Julio último al vecino de Vidangor, D. Miguel Urzaiz, y que fué vendido en el pueblo de Oyerbe (Huesca); apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pascualena, y de concurrido le pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Aoiz á 3 de Septiembre de 1906.—Luis Orbáiz.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—8579

#### ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al súbdito francés Augusto Abel ó Lagranje, de estatura regular, más bien alta, pelo y bigote rubios, color rosado, de treinta y ocho á cuarenta años, asentador ó compositor de máquinas de coser, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa de un jumento con su aparejo, á Miguel Lanna Lenne; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del referido Augusto Abel ó Lagranje, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión con esta fecha en mencionada causa.

Dada en Aracena á 4 de Septiembre de 1906.—V. Laguna. Francisco Javier González. JO—8580

#### ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una mula negra azabache, con la marca, de tres años, herrada en la nalga izquierda con el sello de la Compañía El Fénix Agrícola, desaparecida en la madrugada de este día de terrenos del cortijo de Raya, de este término, donde pastaba, al vecino de esta ciudad Juan Lara Muriel; poniéndola caso de ser habida, así como la persona en cuyo poder se encuentre y no justifique su legal adquisición, á disposición de este Juzgado.

Archidona 30 de Agosto de 1906.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—8650

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, así como á la detención de las personas á quienes se les ocupen y no acrediten su legítima procedencia, poniéndolas con ellas á disposición de este Juzgado, las cuales, y como de la propiedad de D. José Sevilla Jiménez, de estos vecinos, fueron hurtadas la noche del 26 al 27 de los corrientes de terrenos del cortijo de las Montosas, de este término, donde pastaban.

Archidona 30 de Agosto de 1906.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua castaña encendida, cerrada, preñada, menos de la marca, chata, sin hierro.

Otra yegua colorada, lucera, de cinco años, de marca, sin hierro, con rastra de una patita colorada de tres meses.

Un mulo negro, de tres á cuatro años, rayano á la marca, sin hierro. JO—8650

#### ATECA

D. Policarpo Valero Castañón, Juez de instrucción del partido de Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Celestino Berdasco Gayo, natural de Paredes, parroquia de Aristeban, partido de Luarca (Oviedo), de catorce años de edad, hijo de Ramón y Rogelia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juz-

gado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad por haber sido declarado terminado el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la detención del referido procesado, y su conducción á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Ateca á 5 de Septiembre de 1906.—Policarpo Valero.—Por su mandado, Luis Muñoz. JO—8651

## AZPEITIA

D. Ramón Barrera y Yéregui, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Echeverría, de catorce años de edad, soltero, natural de Elizendo (Navarra) y vecino de Vitoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, y que debe hallarse en Navarra, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento con prisión provisional, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que por hurto en Cegama me hallo instruyendo contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado individuo, y caso de ser hallado se le ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este Juzgado.

Dada en Azpeitia á 5 de Septiembre de 1906.—Ramón Barrera.—De su orden, Vicente Pereda. JO—8652

## BAENA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Pedro Ceballos González, alias Pepine chico, de veinticinco años, casado, del campo, pelo algo rubio y claro, ojos azules, tirando á verdosos, boca grande, hocion, chato, sin pelo de barba, mirada baja; viste blusa listada en azul y blanco, sombrero ala ancha negro, zapatos de becerro, todo en mal estado, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 29 de Agosto de 1906.—Juan José de Rueda.—El Escribano, Santana. JO—8562

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, se encarga á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, que fué hurtada el día 25 del actual del sitio Terrenos de la Casería de Arcas, término de Luque, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezca á declarar en este Juzgado, á un hombre que vestía traje oscuro y sombrero blanco, el cual montaba una jaca negra con la cola cortada, mediana, con aparejo redondo; cuyo sujeto pasó el día que ocurrió el hecho por la vereda del caserón de Ramírez en dirección al caserío de Calderas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Baena á 30 de Agosto de 1906.—Juan José de Rueda.—El actuario, J. Santana.

## Señas del mulo hurtado.

De siete años, pelo castaño, alzada la marca y en la nalga derecha el hierro I. JO—8663

## BALTANÁS

Propuesto por el Ministerio de la Guerra el Mozo de aseo de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid Angel García Bascuñana para el cargo de Alguacil de este Juzgado de primera instancia á instrucción, en este día he acordado su nombramiento y lo he expedido al Sr. Gobernador militar de esta provincia para que elevándose al Excelentísimo Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejército le haga llegar al interesado.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos del inciso 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID y empiece á contarse el plazo de un mes, que para tomar posesión se concede al interesado, firmo el presente en Baltanás á 6 de Septiembre de 1906.—El Juez de primera instancia, Félix Nebrero.—El Secretario de gobierno, Ladislao Cuenca. JO—8654

## BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza á Cecilio Ortega Mina, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Rafael y Camila, natural de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 5 de Septiembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—8655

D. José Catalá y Fluixá, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre usurpación de patente, se cita y

llama al procesado Edermundo Renivald, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en concepto de procesado en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1906.—José Catalá.—Por D. José Jiménez, Augusto Torres. JO—8581

## BARCELONA—HOSPITAL

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Puigcerver y Roviroa, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Joaquín Puigcerver, de edad veintisiete años, casado, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 31 de Agosto de 1906.—José Maspóns Cadafalch. Bartolomé Jiménez. JO—8656

## BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Felez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonio López Casado, natural de Málaga, soltero, fogonero, de veintiséis años de edad, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio López Casado.

Dado en Barcelona á 4 de Septiembre de 1906.—Joaquín Felez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—8582

## BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Sebastián Fuste y Badía, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de edad sesenta años, casado, jornalero, natural de Castillera, partido de Balaguer, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1906.—Bernardo Longué. Por D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial habilitado. JO—8583

## BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción del Juzgado de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de una caballería, cuyas señas se expresarán, propia de Pablo Domínguez González, vecino del pueblo de Santibáñez de Bejar, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 al 25 de Agosto próximo pasado en la propia casa de dicho sujeto, y en el cual he acordado se proceda á la busca de dicho semoviente y á la detención y conducción á este Juzgado del mismo y de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallada.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las gestiones oportunas para la busca de dicho semoviente, su detención y conducción á este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, dándole cuenta de la detención por el medio más rápido.

Dado en Béjar á 5 de Septiembre de 1906.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Mariano de la Muela y Negrete.

## Señas del semoviente.

Una mula pelo castaño, de tres años, herrada de los cuatro remos, bien tratada y compuesta. JO—8584

## BOLTAÑA

D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de la villa y partido de Boltaña.

Hago saber que en el expediente para la declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Castellón de Mur, vecino que fué de Foradada, que se tramita en este Juzgado á instancia de D. Antonio Castellón y Castellón, hijo de aquél, y de la expresada vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Lavilla Callau, con fecha 22 de Junio último se dictó auto declarando la ausencia en ignorado paradero del mencionado D. Antonio Castellón de Mur, y se expidieron los oportunos edictos é insertaron en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, por los que se publicó la expresada declaración de ausencia y se llamó á los que se crean con derecho á la administración de los bienes si aquél no se presentaba; transcurrido el término del edicto primero sin que se haya presentado el ausente, se ha acordado en providencia de este día expedir este segundo edicto, por el que se publica la referida declaración de ausencia y se llama por segunda vez al repetido ausente y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes si aquél no se presenta.

Dado en Boltaña á 7 de Septiembre de 1906.—Fernando González Prieto.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. X—2191

## BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de un caballo torcido oscuro, de cinco años de edad, dos dedos más de la marea y hervado con un corazón en el anca derecha, propio del vecino de esta ciudad D. Rafael Navajas Terronteras, cuyo caballo, con su correspondiente silla de montar y unas alforjas, fué robado por dos desconocidos, cuyas señas al final se expresarán, á un hijo del referido Sr. Navajas, en el camino viejo que de esta ciudad conduce á Córdoba, al atravesar por terrenos del cortijo Salvanés, á las dos de la tarde del día 1.º del actual, y caso de ser habida la expresada caballería y efectos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la averiguación y captura en su caso de los autores de la indicada sustracción; los aludidos desconocidos son de las señas siguientes: uno de estatura regular, moreno, algo chato, y vestía pantalón de pana color miel, chaqueta negra, sombrero de ala ancha también negro y alpargatas blancas, el cual llevaba una escopeta sistema Lafaucheux, de un cañón; y otro también de estatura regular, un poco más alto y delgado que el anterior, también moreno, con bigote, y vestía pantalón de pana claro, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha color gris y zapatos blancos, llevando una escopeta de dos cañones del mismo sistema que la anterior, los que igualmente serán puestos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 3 de Septiembre de 1906.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perju. JO—8585

## BURGOS

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, y viste pantalón de pana color avellana y chaqueta de la misma clase color pasa, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar una declaración en la causa que se sigue por estafa de varios géneros á los comerciantes de esta capital D. Felipe Hernán y D. Casimiro Apiría; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y segura conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta capital.

Dada en Burgos á 3 de Septiembre de 1906.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Mariano Irazo. JO—8586

## CADIZ

D. Enrique Rodríguez y Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz y Sánchez, hijo de Francisco y de María, de quince años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad, calle Paz, núm. 2, de ocupación herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Septiembre de 1906.—Enrique Rodríguez y Lacín.—Licenciado José Luis Morote. JO—8588

D. Enrique Rodríguez y Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Rodríguez, cuyas circunstancias, señas y paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 4 de Septiembre de 1906.—Enrique Rodríguez y Lacín.—Francisco Correa. JO—8587

## CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por muerte de un hombre desconocido, que no ha sido aún identificado, pero que se cree ser un mendigo errante, como de sesenta años de edad, con barba entre rubia y cana, bien poblada, calvo, y con melena larga por detrás, si bien tenía el pelo casi caído, como de un metro 70 centímetros de estatura, faltándole un incisivo en la parte alta y derecha de la boca, sin que se notaran más señas por el desfiguramiento que tenía por la gran descomposición en que estaba, y cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del 21 de Agosto último en un maizal, al sitio Cuarto de Morón, en el cortijo de las Albaladas, de este término, se manda citar y llamar á sus herederos ó parientes más cercanos para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando de esta ciudad, para ver de conseguir la identificación de aquél y ofrecerles el sumario en legal forma; bajo el apercibimiento si dejan de comparecer de pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente, que firmo en Carmona á 3 de Septiembre de 1906.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—8589

## CARTAGENA

D. Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente, y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Aguado, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de la Concepción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que en este dicho Juzgado se instruye por lesiones á Miguel Carmona Ruiz



contra José Fernández Andreu; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Dado en Cartagena á 25 de Agosto de 1906.—Ramón Cañete.—El actuario, P. A., Antonio Rojas. JO—8590

## CASTRO URDIALES

D. Enrique Estafania de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Andrés Acha Zalacain, hijo de Hilario y Josefa, casado, ajustador, natural de Orduña, partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta fuere inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, á fin de que ingrese en la cárcel de la misma por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre desobediencia á un sereno; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de esta Audiencia, en la cárcel de dicha ciudad.

Dada en Castro Urdiales á 7 de Septiembre de 1906.—Enrique Estafania de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. JO—8658

## CASTUERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta día, dictada en el sumario que se instruye por incendio de 47 traviesas de pino en el kilómetro 365 de la vía férrea, línea Madrid á Badajoz, ha acordado se cite al representante de la Sociedad de Seguros L'Aigüi, cuyo domicilio en España se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerle en forma las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* expide la presente, que firmo en Castuera á 1.º de Septiembre de 1906. El Escribano interino, Juan Miguero. JO—8591

## CAZORLA

D. Isicio Ortega Muñoz, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Martirio Lázaro Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, casada con Manuel Limonche, ocupación su sexo, hija de Manuel y Dolores, natural de Cullar de Baza, vecina de Pozo Alcón, sin instrucción ni antecedentes penales, y según noticias, en la actualidad se encuentra en el distrito minero de La Unión, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Cazorla á 3 de Septiembre de 1906.—Isicio Ortega. Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—8592

## CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido (Lérida).

Por el presente cito y llamo á Ramón Pola Sarries, vecino de Preamosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él dictado en el sumario que instruyo sobre lesiones, y ser reducido á prisión en estas cárceles; apercibido caso de no hacerlo de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, y á los individuos de la policía judicial ordeno, procuren la captura de dicho Ramón Pola Sarries, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, caballo negro, barba clara, nariz regular, pecoso de viruelas, labios salientes y partido uno de ellos, y caso de conseguirlo disponer su conducción á estas cárceles, á mi disposición.

Dado en Cervera á 7 de Septiembre de 1906.—Julián Huerta.—Por su mandado, Ramón Taornell. JO—8659

## CIUDAD RODRIGO

D. Juan Ballesteros González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignora, que con posterioridad al 22 de Julio último conducía por la raya de Alcornocal y Garcirey, con dirección á Ledesma, dos caballerías mulares, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye por hurto de dichas caballerías; con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido, con las caballerías, á disposición de este Juzgado.

Las señas que del sujeto pueden darse son: de estatura regular, vestía pantalón claro, blusa azul y una boina; y la de las caballerías, cuatro á cinco años, de alzada seis cuartas, pelo negro y cenizo, abultada de ancas, pelos blancos de rodaduras en las costillas, y un mulo de seis á ocho cuartas de alzada, aguileño, de pelo castaño, rozado el espinazo, más abultado en el vacío izquierdo.

Dada en Ciudad Rodrigo á 4 de Septiembre de 1906.—Juan Ballesteros.—Antonio Alvarez. JO—8593

## CORDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Málaga, Granada y esta capital, á los parientes más próximos de Juan González García, con objeto de hacerles el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de aquel.

Dado en Córdoba á 3 de Septiembre de 1906.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—8594

## CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Andrés Liñares N., alias Purita Manzana, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de sufrir condena en sumario que instruyo sobre lesiones á Antonio Brea; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Andrés Liñares N., alias Purita Manzana, de veinticinco años, casado, hijo natural de Rita Liñares, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción.

Dada en la Coruña á 6 de Septiembre de 1906.—Ramón Vilas.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—8660

## ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez, y por término de diez días, al procesado en causa por tentativa de violación Diego Torres Pérez, alias Chapines, que dice ser vecino de Sevilla, en calle Costanilla, núm. 7, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho plazo, contado desde que esta requisitoria aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho procesado Diego Torres Pérez, alias Chapines, el que, habido que sea, con las seguridades convenientes, pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á 1.º de Septiembre de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, por mandado de S. S., Licenciado Juan Priego. JO—8595

## ELCHE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el tercer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Luis Fernández Santiago, de doce años, costurero, natural de Alicante, vecino de Elche, en la calle de Bufat, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante Juzgado á fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyó sobre sustracción; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 23 de Agosto de 1906.—Pedro Rico.—Por su mandado, Jeremías Acosta. JO—8563

## ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, ejerciente de Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Benito Francisco Chavarri y Giordina, hijo de Manuel y Manuela, de cuarenta y dos años de edad, casado, Labrador, natural de Ollavarren y vecino de Echarren, el cual tiene de estatura un metro 600 milímetros, barba y nariz regulares, ojos garzos, pelo y cejas negras; viste boina, pantalón y chaleco azules, alpargatas negras y camisa blanca de lienzo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 5 de Septiembre de 1906.—Isidoro Santa Cruz.—Por mandado de S. S., León Díaz. JO—8661

## FIGUERAS

D. Ramón Carrera Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Riera Pau, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Juan y Catalina, natural y vecino de Llausá, casado, propietario, Labrador y vigilante nocturno, de estatura regular, pelo castaño y algo canoso, ojos pardos, usa bigote recortado y está algo picado de viruela; viste ordinariamente camisa de algodón, de color; pantalón de pana color oscuro, blusa larga color negro, gorra también oscura, con visera charolada, y calza alpargatas, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido José Riera y Pau, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Figueras 3 de Septiembre de 1906.—Ramón Carrera y Fernández. JO—8596

## GERONA

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en

la causa criminal seguida por estafa con el núm. 67, rollo 227 de 1906, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Federico Torres Rojas, natural de Antequera, hijo de Cristóbal y Antonia, soltero, del comercio, y de treinta y un años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, que es de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo y bigote idem, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Gerona 6 de Septiembre de 1906.—José Joaquín Marquina. El Escribano, Joaquín Argote Sagastume. JO—8662

## GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra D. Custodio Alcalá Rebollo, hijo de José y Carmen, de cuarenta y siete años de edad, casado con Rosario Riobao, natural y vecino de esta capital, empleado, cuyo actual paradero se ignora; y en la ejecutoria de dicha causa he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 4 de Septiembre de 1906.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Félix Rodríguez. JO—8597

D. Francisco Cobos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel García Fernández, de esta vecindad, habitante en la calle de Molinos, número 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 5 de Septiembre de 1906.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—8663

D. Francisco Cobos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruyó sumario por delito de lesiones contra José Fernández Fernández, natural de Saleres, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y María de la Gloria, casado con Trinidad Molina, vendedor y de treinta y dos años de edad, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 4 de Septiembre de 1906.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—8598

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco Domínguez Torres-Pando, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Antonio de Salas Muñoz, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Rosalía, natural de Alhendia, casado con Concepción Quintana, de profesión del campo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le han resultado en la causa seguida contra él por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Septiembre de 1906.—Francisco Domínguez Torres-Pando.—Por su mandado, José Hurtado. JO—8665

## INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Alonso Trelles, jornalero, de veintinueve años de edad, residente en Monte Coya, y actualmente de ignorado paradero, aunque se dice es de Mondoñedo, que fué buscado y no hallado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento é indagarle en causa que se le sigue por hurto; bajo las penas de ley y ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho



procesado, que viste chaqueta negra, pantalón de paño, boina azul marino, corpulento, trigüeno, de regular estatura, usa bigote y parece cojear algo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.  
Dada en Infesto á 28 de Agosto de 1906.—Silvino Alvarez. El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO—8666

## JACA

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en el número 1.º del 835 de la misma, cito, llamo y emplazo á la procesada Juana Orduña Añños, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan de la causa que contra la misma se instruye por los delitos de hurto, de uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, y de uso público de nombre supuesto; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarada rebelde, parándola el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Juana Orduña Añños, la cual es de veinte años de edad, natural de Ansó y vecina de Hecho, alta, bien parecida; viste traje del país, con pañuelo á la cabeza, y caso de ser habida se la conduzca, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición; pues por auto de 21 de Agosto último he acordado la prisión provisional de agüella, ignorando el territorio donde en la actualidad se encuentra.

Dada en Jaca á 4 de Septiembre de 1906.—Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Victoriano Martín. JO—8599

## JARANDILLA

El Sr. D. Argimiro Torrecilla González, Juen interino de instrucción de este partido, en sumario que por el mismo se instruye por muerte de José García García, como de setenta y nueve años de edad, jornalero, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, pero que se presume sea de alguno de los pueblos de la provincia de Avila ó Salamanca, se ha acordado en providencia de esta fecha se cite al pariente más cercano del expresado sujeto, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza pública de esta población, á prestar declaración en referido sumario, y además para ofrecerle el mismo por si quiere ser parte en el, y si acepta ó renuncia á la indemnización civil que le pueda corresponder; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sea citado el pariente más cercano del individuo antes referido, expido la presente cédula, que visada por el Sr. Juez, firmo en Jarandilla á 7 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Argimiro Torrecilla.—El Escribano, Simón Vives. JO—8667

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que el Sr. Registrador de ella y el mismo D. José Albarrán y González de Orduña falleció en esta propia ciudad el día 10 de Mayo del año último, habiendo desempeñado igual cargo en los distritos de Cifuentes y Alburquerque; y á los efectos de los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del Reglamento, para la devolución de la fianza constituida, á instancia de los herederos de dicho finado, se cita y emplaza por el término de tres años, contados desde la defunción de aquél, á las personas que tengan que hacer alguna reclamación para que lo verifiquen ante los Jueces respectivos en cuyos distritos ha prestado sus servicios; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 5 de Junio de 1906.—Fernando Gamero y Calvo.—Ante mí, Felipe Marcos. X—2196

## LA PALMA

D. Francisco Summers, y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial, que se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, de los procesados Baldomero Martín González, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y Josefina, siendo jornalero, natural de Carmona, y vecino de Sevilla, y Francisco Suárez Vázquez, de cuarenta y nueve años, hijo de José y Angustias, soltero, jornalero, natural de Alameda y vecino también de Sevilla; pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por hurto, contra dichos procesados.

Dada en La Palma á 5 de Septiembre de 1906.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Manuel Ríos. JO—8679

## LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Franco Caballero, de diez y nueve años de edad, soltero, empleado, natural de Agüimes y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial en la causa núm. 507 de 1904, que contra el mismo se sigue por lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 22 de Agosto de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—8601

## LOGROÑO

El Sr. D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Ricardo Muntión Diez sobre estafa, ha acordado se cite á dicho procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la conformidad que su defensa y representación prestan á las conclusiones del escrito de calificación fiscal en referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, cito por la presente á dicho Ricardo Muntión

Diez de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo señalado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Logroño á 3 de Septiembre de 1906.—El actuario, Zacarías Brezmes. JO—8565

El Sr. D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre suicidio de Agustín Suárez Pérez, natural de Cárdenas (Cuba), ha dispuesto se cite á los parientes más próximos de dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerles el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley procesal.

Logroño 6 de Septiembre de 1906.—El actuario, Benito Fernández. JO—8602

## LUARCA

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Crisanto Hernández, de veintidós años de edad, hijo de Josefa y de padre desconocido, soltero, natural del Ribao y vecino de Arcallana, en este término y partido, sirviente y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado por causa del sumario que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento de la presente procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado del nombrado Crisanto Hernández.

Dada en Luarca á 1.º de Septiembre de 1906.—Francisco Javier de Elola.—Por su mandado, César A. Cascos. JO—8671

## LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza al procesado Silverio Díaz, que se dice ser natural y vecino de Orense, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de varios objetos de la casa de Juan Villar Varela, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta capital.

Lugo 1.º de Septiembre de 1906.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Naveira. JO—8603

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Gutiérrez denunciada por D. Luis Osorio Moscoso y Jordán, Duque de Montemar, por hurto doméstico de un billete de 1.000 pesetas en el domicilio del último, de que aquélla era sirviente, Zurbarán, 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de su procesamiento y prisión, y llevar á efecto ésta en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, segundo apellido, actual domicilio y demás filiación se ignora, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 6 de Septiembre de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—8604

## MADRID—CENTRO

D. Luis Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Angel Requena, que aparece vivir Fomento, 20, bajo izquierda, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—8569

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Augusto Martínez Murcia, de cuarenta y dos años, cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por robo, y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura poco más que regular, usa lentes, de regulares carnes, con bigote y barba muy poblados y blancos, como el de la cabeza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—8673

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Villena López, jornalero, soltero, de veinticinco años de edad, vecino de esta Corte, que habitó últimamente en la calle de la Princesa, núm. 5, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra él se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—8571

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Manuel Rodríguez N., jornalero, soltero, de doce años, que vivió Tres Cruces, 8, vaquería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandíeta. JO—8572

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por abusos deshonestos Guillermo García Amodeo, natural de Granada, de veintinueve años, soltero, actor cómico, hijo de Teófilo y Carmen, que vivió en la calle de Malasana, 29, segundo, B, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandíeta. JO—8573

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de 37 pesetas, se cita á Victoriano Rivera y Torres, de veintinueve años, soltero, jornalero, y que dijo ser vecino de Montejár y habitar en dicho pueblo, calle de Toledo, casa de Pajares, fábrica de azúcar, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—8574

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 25 del actual en el sumario que se instruye por suicidio de un hombre desconocido que el día 22 del actual se disparó un tiro en el pecho con un revólver Smith, se cita á las personas que puedan dar algún dato del referido suicida, cuyas señas personales son: estatura elevada, carnes enjutas, moreno, con bigote negro y corto; vestía americana negra, pantalón de lanilla rayado y botas blancas de becerro, y llevó á cabo el suicidio en un kiosko de necesidad que hay en el paseo de los Plátanos del Retiro; para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—8605

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Gordo Parro, de veintinueve años de edad, hijo de Angel y de Angela, natural de San Bartolomé (Avila), soltero, jornalero y vecino de esta Corte, calle de los Artistas, 16, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, ó que constituya fianza, por virtud de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, como preso comunicado, según auto de 14 de Agosto último.

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—8575

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Abad, de



oficio sirviente, soltero, de unos cuarenta años de edad y natural de un pueblo de la provincia de Burgos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 4 de Septiembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—8606

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Benito, de diez y nueve años de edad, hijo de Abdón y de Anunciación, soltero, cesante, natural de Fuentesescusa, partido de Priego (Cuenca), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, cara, nariz y boca regulares, color moreno, ojos negros y pequeños, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, por sustitución del Sr. L. Valiño, José Hurtado. JO—8607

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro García Castro y López, de veinticinco años, hijo de Julián y de Lorenza, natural de Cabezas de Alambre, soltero, carretero, que dijo vivir en la calle de los Artistas, 2, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—Honorio Valentín.—El Escribano, P. S. A. Luis Rubio. JO—8608

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Román Alonso y Alonso, de veintidós años, soltero, hijo de Domingo y Petra, lacayo, natural de Valdespino, que dijo vivir en la calle de las Fuentes, 5, cochera, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid 4 de Septiembre de 1906.—Honorio Valentín.—El Escribano, por su orden, A. Luis Rubio. JO—8609

REINOSA

El Sr. D. Fidel Díaz de los Ríos, Juez accidental de instrucción del partido, por providencia de este día, dando cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Santander, tiene acordado se cite por la presente al procesado Gumersindo Campal Martínez á fin de que el día 19 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante referida Audiencia á juicio oral de causa que se le sigue por sustracción; con el apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Y para que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la firmo en Reinosa á 11 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Vicente M. Conde. JO—8825

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de Doña Josefa Ansa y Echeverría, mayor de edad, vecina de Madrid, sobre presunción de muerte de D. Antonio Severo y Arismendi y Gallástegui, natural de Collado de Contreras y vecino que fué de esta ciudad, se confiere traslado de la demanda al citado D. Antonio Severo Arismendi y Gallástegui, emplazándole para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián 10 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—2193

Juzgados municipales.

MADRID—PALACIO

En autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta dos casas, señaladas con los números 28 y 26, sitas en la carretera de Madrid á Carabanchel Bajo, de este término, que tienen varias hipotecas, cuyo detalle y cuantía constan en autos: la primera está situada á la izquierda, en el sitio denominado de la Glorieta, tasada en la suma de 63.017 pesetas con 64 céntimos, y la segunda, situada á la derecha, en el mismo sitio, tasada en la suma de 5.000 pesetas; la subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Luzón, núm. 3, principal, ó en el núm. 25 de la calle de Isabel la Católica si para entonces hubiera sido trasladado este Juzgado. Para tomar parte en el remate habrá

de consignarse el 10 por 100 del importe total de la tasación en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no habiendo suplido los títulos de propiedad.

Dado en Madrid á 13 de Septiembre de 1906.—Francisco González Rojas.—Por su mandato, Manuel G. Quintanilla. X—2197

Jurisdicción de Guerra.

DURANGO

D. Alberto de Murga y Suinaga, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Durango, núm. 87.

Habiéndose ausentado de Ondárroa Asensio Motrico Larrañe, soldado en situación de segunda reserva, procedente de reemplazo de 1898, hijo de Emeterio y de Sotera, de oficio peón, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Excelentísimo Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber cambiado de residencia sin la debida autorización;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este pueblo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Durango 18 de Agosto de 1906.—El Capitán, Alberto de Murga.—Por su mandato, el cabo, Santiago Miranda. JG—3951

D. José Romero Orrego, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado, en situación de segunda reserva, Gregorio Bengoechea Lenis por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Isparter, provincia de Vizcaya, hijo de Juan Miguel y de Josefa, casado, de veintiocho años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del batallón segunda reserva de Durango, núm. 87, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Durango á 18 de Agosto de 1906.—José Romero. JG—3965

SANTANDER

D. Venancio Prieto López, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo, en situación de reserva activa, Dionisio Costales Argüelles, por ausentarse sin la debida autorización del punto donde fijó su residencia al ser licenciado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Dionisio Costales Argüelles, hijo de José y Dolores, natural de Sariego, parroquia de Narzana, Ayuntamiento de Sariego, Concejo de ídem, partido judicial de Pola de Siero, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 31 de Mayo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero y estatura un metro 570 milímetros; sus señas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y del reemplazo de 1897, no citando más datos por no existir en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 17 de Agosto de 1906.—Venancio Prieto. JG—3959

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado se publique la numeración de las 6.291 obligaciones de 1.ª y 2.ª serie de las líneas de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey que, según los cuadros de sus respectivas emisiones, correspondían amortizar por sorteos en 1.º de Abril de 1906 y que lo han sido por compra, con arreglo á lo estipulado en el art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900 y aprobado en Agosto de 1901.

4.569 obligaciones de 1.ª serie.

Números: 260 á 262—345—703—1.135—1.736—2.296 á 300—2.628—3.622 y 623—4.022—4.155 á 158—4.910—4.932 á 988—5.721—6.565 á 568—6.810—6.812—6.997 á 999—7.187 á 188—7.401—7.790—7.862—7.864—8.402—9.202—9.760—10.264

á 269—10.291—10.553—12.785—12.795—13.203 á 209—13.215 13.321—13.775 á 778—13.793 á 796—14.030—14.437—14.559 14.581—15.021 á 03,3—15.105 á 106—15.159—15.161—15.355— 15.721 á 723—15.781 á 784—15.973 á 974—16.324 y 325— 16.370 á 373—16.479—17.084—17.086—17.204—17.209 á 211 18.203 y 204—18.756 y 757—18.761—18.829—19.250—20.160 20.296 y 297—20.490—21.005—21.320—22.864 á 888—22.986 á 988—23.371—23.553 á 560—23.769—24.006 á 600—24.012— 24.292—24.659—24.696—24.701—25.552 á 556—25.568—25.573 31.481—31.635 á 637—31.758—31.800—31.868 y 869—31.872 y 873—32.258 á 260—32.832—32.937—33.044 á 047—33.532 y 533—34.434—34.873—34.960—35.243—35.436—35.485—35.827 35.830 y 831—35.839—36.088—36.090—36.158—36.647—36.852 á 854—37.597—37.927 y 928—38.334 á 338—38.370 á 372— 38.888—39.162—39.184—39.659 á 662—39.800—39.963 y 964— 40.392—40.500—40.517 á 522—40.541—41.190—41.715 á 605 á 607—42.687 y 688—43.471 y 472—43.620—43.623 y 624— 43.632 á 634—44.111—44.217—44.221—44.224—44.228—44.241 44.401—45.053—45.994—46.349—46.962—47.121—47.675— 47.801 á 807—49.675—49.862 y 863—49.985—50.489—50.553 y 554—50.655—51.056 á 075—51.316 y 317—51.867 á 869— 52.065—52.264—52.432—52.624—52.640 y 641—52.670 á 675— 52.940 y 52.941—53.000—53.744 á 748—54.675 á 686—55.066— 55.083 á 086—55.176—55.261—55.420—55.631 á 633—55.901— 56.783—57.477—59.723—59.906—60.114 á 118—60.486—60.609 á 611—60.765 y 766—60.821—61.093 á 097—61.123—62.153 á 172—62.174 á 176—62.260—63.105—63.228 y 229—63.460— 64.044—64.401 y 402—64.785 á 787—65.238—66.514 y 515— 66.652—66.931—67.294—68.275—68.378 á 382—68.722— 68.780 y 781—69.361 á 367—69.386—69.388 á 389—69.731— 69.781—69.797 á 799—69.863—70.989—71.042 y 043—71.125 y 126—71.680—71.683—71.698 y 699—71.896—72.135—72.271 72.554—72.575 y 576—72.703 y 704—73.747 y 748—74.670— 74.937 y 938—75.044—75.268 á 277—75.508 á 510—75.621— 76.638 y 639—76.813 á 816—77.632—77.721—78.207—78.401 y 402—78.583—78.690—78.916 y 917—79.063—79.286 y 287— 79.307—79.529—79.708—80.360—80.938 y 939—81.469 y 470— 81.473 á 476—81.549—81.633—81.673—81.763—81.879 y 880— 82.341 y 342—82.879 y 880—83.410—84.377 y 378—84.412 á 414—85.059—85.176—85.763 y 764—86.008 á 010—86.289— 86.799—86.920—87.061—87.592—87.798—87.913—88.718 y 719—88.760 á 764—89.278—89.387—89.597—90.026 y 027— 90.030—90.206—90.330—90.577 á 578—91.724—92.023 y 024— 92.028—92.851 á 853—93.024 á 33—93.073—93.099—93.351— 93.500—93.577—93.702 y 703—93.827—93.989—94.819— 94.852—94.958—95.230 y 231—95.569—95.880—96.020— 96.201—96.355 y 356—96.544—96.597—97.763 y 764—97.945— 98.074—98.267—98.579—98.887 y 888—99.093—99.117—99.669 y 670—99.925—99.957 á 961—100.083—100.507 á 509—100.666 y 667—100.783—100.876 y 877—101.107 á 109—101.238— 101.558—101.899 y 900—102.418—102.425—102.436—102.947 103.743—103.935—104.501—104.759 y 761—104.967—105.101 y 102—106.127—106.582—106.774 y 775—108.262—108.875 á 877—109.005 á 007—109.259—109.480—109.886—110.149 á 159 110.182—110.970—111.043—111.704 y 707—111.950 á 952— 112.748—113.089—113.514—113.731—114.002 y 003—114.413— 114.431—114.769—115.116—115.326 y 327—117.253—117.708 y 709—117.715—117.718—117.877—117.943 á 948—118.221—118.782 y 783—118.853—119.094—119.286 á 288—119.310—119.365— 119.640 á 642—120.934 á 938—120.950—121.608 y 609— 121.948—122.529—122.694 á 696—122.715—122.844—123.490 123.786 y 787—124.197—125.051—125.211 y 212—125.317 á 326—125.340 á 346—125.772—126.093—126.115 á 118— 126.224—126.564—126.611—127.302 á 307—127.314—127.354 127.662—127.801—128.594—128.806—128.824 á 828—128.984 129.308 y 309—129.346—129.390—129.759—130.018—130.102 á 122—130.177 y 178—130.471—130.534 y 535—130.692 á 695— 130.900—132.307—132.346—132.429—133.307 y 308—133.763 134.740—135.101—135.192 á 194—135.611 y 612—135.787 y 788—135.804—136.172—136.397—136.422—136.551—136.600 á 602—136.645—136.676—136.678—137.086—137.340 y 341— 137.604 á 609—138.146—138.487 y 488—138.866 á 869— 139.051 y 052—139.127—139.405—139.826 y 827—139.841 á 843—140.658—141.417—141.671—141.677—142.134 á 136— 142.191—142.239—142.311 y 312—142.368—143.019—143.138 y 139—144.002 á 004—144.322—144.365—144.640 á 642— 144.832—144.993 á 995—145.484—145.644 á 647—145.874 á 679—145.783 á 786—146.434 y 435—146.456—146.565— 146.716—147.166 á 168—147.412—147.694—147.747—147.766 147.824—147.915—147.961—147.964 y 965—148.164 á 169— 148.221—148.224—148.228—148.250—148.300 á 302—148.398 y 399—148.762—148.767—148.944—149.022—149.506— 149.697—149.700—149.871—149.920—150.116—150.139— 150.153 y 154—150.295—150.401—150.516—150.946 y 947— 150.952—150.989 á 991—151.223—151.262 y 263—151.300 y 301—151.733 á 735—151.779 á 780—151.887 á 889—151.891 á 894—152.059—152.068—152.806 á 808—153.684—153.810 y 811—153.911—154.119—154.345 á 347—154.433 y 434— 154.751 á 753—155.701 á 703—155.824 y 825—156.148— 157.021—157.281—157.599—157.715—158.246 á 248—158.458 158.616 y 617—158.971—159.457—160.013 á 020—160.023 á 032—160.100—160.255—160.494—160.627 á 631—161.437— 161.525—162.040 y 041—162.485—162.939—162.986— 163.589—164.201—164.228 y 229—164.440 á 442—164.547— 164.553—164.586 á 589—164.649—164.764 y 765—165.079— 165.352—165.371 á 378—165.415—166.759 y 760—167.247— 167.534—167.889—167.896—167.975—168.286 á 289—168.416 168.696—169.108—169.119—169.240—169.243—169.317— 169.426—169.538—169.753 y 754—169.807—169.884—170.130 á 133—170.144—170.291—170.293—170.310 y 311—170.492— 170.495—170.654—170.684—171.068—171.092—171.096 á 105 171.357—171.856—171.890—172.084—172.105 á 107—172.395 y 396—172.398 á 400—172.623—172.692—172.798 y 799— 172.962—172.984—172.989—173.280—173.402 á 407—173.686 173.938 y 939—174.037—174.088—174.160—174.460—174.579 á 582—175.040—175.337—175.934 á 937—176.497—176.982 y 983—177.114—177.382—177.580 y 581—177.662—178.189— 178.405 y 406—178.800—178.973 y 974—178.978 á 980— 179.433 y 434—180.189—180.840—181.431—181.570 y 571— 181.897 y 898—182.525 y 526—182.868 á 870—182.873 y 874 183.169 á 170—183.360 y 361—183.414—183.452 á 455— 183.588—183.775 á 778—184.506—184.582—185.109— 185.312—185.415—185.520 y 521—185.664—185.688 y 689— 185.694—186.034—186.061 á 066—187.358—187.385 á 387— 187.750 y 751—187.795—187.901—187.903—187.905—187.911 187.913—187.915—187.917—187.927—188.543—188.741— 189.302—189.516 á 519—189.650 y 651—190.251 á 254— 190.282—190.543 á 545—191.081—191.483—192.129 y 130— 192.549—192.551 y 552—192.555—192.620 á 627—192.630 y 631—193.087—193.466—193.761—194.807—195.508—195.567 196.287 y 288—196.458 y 459—196.709 á 717—197.654— 198.177 y 178—198.237—199.232—200.156—200.197—200.576 201.783—202.191—202.909—202.919—203.050—203.381— 203.385—203.452—203.778 á 780—204.086—204.088—205.088 y 089—205.361—205.478—205.483—205.688—205.710— 205.974—206.085—206.597—206.605—206.868—207.309— 207.686—207.783 á 787—207.888—208.009—208.047— 208.100—208.232—208.360—208.783 y 784—208.910— 209.019—209.049—209.344—209.823—209.932 y 933— 210.024—210.691—212.462—212.664—212.670—213.064



213.120—213.254—213.403—213.689—213.783—213.783—214.173  
214.231 y 232—214.446 y 447—215.002 a .005—215.411—  
215.482 a 483—215.620—215.723—216.284—216.425 y 426—  
216.453 y 454—217.299—217.448—218.166 a 168—218.516 y  
517—218.979—219.005 a 007—219.693 a 696—220.069 y 070—  
220.170 a 173—220.727 a 731—220.891—220.949 a 952—  
220.997 y 998—221.567 y 568—221.806 a 808—221.968—  
222.611 a 613—222.704—223.304—223.744 a 746—224.135 y  
136—225.323 a 326—226.113—226.153—226.270—227.007—  
227.040—227.421 a 424—227.480—228.107—228.725—228.837 y  
838—228.841—228.949—229.233—229.348 a 353—229.733 a 735  
229.818—230.201 a 210—230.397 a 409—231.242—232.154—  
232.174 y 175—233.035—233.327 y 328—233.437 y 438—  
233.637—233.639—233.797—235.046—235.211—236.331—  
236.385—236.465 a 467—236.845—237.272—237.352—237.500  
238.274—238.420 a 423—239.033—239.129—239.333—239.968  
240.324—240.817 y 818—240.901 a 904—241.429—241.787 a  
797—242.256—242.432 a 435—242.566 y 567—242.698—  
242.857—243.166—243.188—243.237—243.705—244.030—  
244.036 a 040—244.094—244.411—244.699—244.713—244.975  
245.078—245.433—245.902 a 904—246.681—247.056—247.064  
y 065—247.178—247.304—247.474 y 475—248.184—248.203  
—248.294—248.300 a 304—249.000 y 001—249.327—  
249.436—249.782—251.712—251.941—252.245 a 247—252.342  
y 343—252.378—252.557—252.648—252.867 y 868—253.247  
—254.162 y 163—254.437—254.591—255.012—255.297 y 299—  
255.456—256.247—256.750 a 752—257.091—258.031 y 032—  
258.183—259.101—259.224—259.575 y 576—259.608—259.905  
a 909—260.076 a 088—260.091—260.231 a 233—260.307 y 308  
—260.788—260.903 a 910—260.984—261.088—261.074 a 079—  
261.116 a 118—261.351—261.440—261.447—261.485 a 490—  
262.152 a 156—262.186—263.046—263.218—263.395—263.763  
a 765—263.990 a 992—264.647—264.841—265.163—265.173 y  
174—265.880—266.216 y 217—266.776—267.305 a 309—  
267.444—267.473 a 478—268.376—268.954 a 956—269.011—  
269.076—269.265—269.544 a 549—269.736 y 737—270.491—  
272.604 a 270—273.363—273.825 y 826—275.729 a 731—  
275.808—276.017—276.851—277.416 y 417—277.419—277.611  
a 613—278.014 y 015—278.381—278.919—279.293—279.630  
279.975 a 980—279.987 a 990—280.018 y 019—280.176—280.302  
a 306—280.513 y 514—280.797—281.133—281.312 a 321—  
281.431 y 432—281.857—282.085 a 091—282.166 a 167—  
283.210—283.454—283.683—286.630—286.649—286.781 a 784  
287.033 y 034—287.282 a 284—287.377 a 388—287.754—288.193  
a 196—288.396—289.074—289.476 a 478—289.714—289.809  
y 810—290.591—290.809—291.247 a 250—291.638—291.672 y  
810—292.116 a 119—292.511—293.025 y 026—293.079 a 083—  
293.563 a 567—293.754—293.906 a 908—294.200—294.504  
295.236—295.297—295.701 y 702—296.120—296.589—  
296.971 y 972—297.028 a 032—297.502 y 503—297.703  
y 704—297.929—298.174—298.188—298.212—299.239—  
299.613 a 615—299.624—299.666 y 667—299.910—300.444—  
300.761 y 762—300.847—301.053—301.080 y 081—301.191—  
301.198 y 199—301.680—302.233 y 234—302.421 a 423—  
302.589—303.071—303.306 a 308—303.498—303.512—303.585  
303.784—303.810—303.894 y 895—304.730—304.828—305.099  
305.223 y 224—305.253 y 254—305.986—305.988—306.999—  
307.310—308.108—308.304—308.514—310.206—310.377—  
310.497—310.807—310.826—311.247—311.618 y 619—311.803  
312.228—313.809 a 812—314.259—314.784 y 785—314.979—  
315.148—315.571 y 572—315.938—316.595 y 596—316.686—  
316.851—317.137 a 139—317.421 y 422—317.459 y 460—  
317.978 y 979—318.113—319.189 y 190—319.247—319.415 a  
417—319.419 a 422—319.563—320.102 y 103—320.367—321.447  
321.417—321.676—321.783 a 786—321.863—321.925—322.018  
322.866 y 867—322.898—323.242—323.534 a 536—324.325—  
324.384—324.437 y 438—324.559 y 560—324.765—324.897 y  
898—325.551 a 557—325.861—326.095—326.566—327.224—  
327.238 a 246—327.656—328.026—328.039—328.042 y 043—  
328.160 y 161—328.164 a 168—329.255—329.414—329.647—  
330.016 y 017—330.897 y 898—330.946—331.731—332.077 y  
078—332.088—332.303 y 304—333.651—334.264 a 266—  
334.465—334.511 y 512—335.758—336.111—336.726 a  
730—336.928 a 934—337.031 a 035—337.063—337.730—  
337.807 y 808—338.277—338.495—338.544 y 545—338.546—  
338.600 a 602—338.722 y 723—338.837 y 838—339.002 a 004  
339.082—339.165—339.613—339.832—339.865—340.134—  
340.294 y 295—341.045 a 047—341.134—341.147—341.211  
y 212—341.316—341.421—341.484—341.711 a 713—342.253  
342.535 a 538—342.868—342.880 a 882—343.005 y 006—  
343.048 y 049—343.051—343.849—344.107—344.223—  
344.299 a 301—344.329 y 330—344.336—344.387 y 388—  
344.597 a 600—344.664—344.807—345.084 y 085—345.102—  
345.814—345.879 y 880—345.904 y 905—345.965 a 969—  
346.220 y 221—346.533—346.766 y 767—347.142 a 145—  
347.330—347.639—347.803 y 804—347.905 a 908—347.993—  
348.025—348.027 y 028—348.297—349.025—349.311—349.422  
349.565—350.302—350.545—350.604—350.741—350.766—  
350.813 a 815—351.008 y 009—351.046 a 054—351.650—  
351.746—351.915 a 918—352.415—352.511—352.750—352.753  
y 754—352.756 y 757—352.874—353.121 a 123—353.195 y 196  
353.198 y 199—353.201—353.299—353.800—354.301—354.354  
354.417—354.474—354.559 a 566—354.739 y 740—354.930 y  
931—354.941—354.978 y 979—355.167 y 168—355.230 a 233  
355.417—355.485 y 486—355.730—355.736—355.826—355.999  
356.029 a 040—356.060 a 063—356.299—356.386 y 387—  
356.389—356.544—356.547—356.688 a 671—356.900—357.001  
357.187—357.485—357.534 y 535—358.483 a 486—359.371—  
359.424 y 425—359.691 a 698—360.121 y 122—360.156 y 157  
360.504—360.537 y 538—360.766—361.200—361.389—361.820  
y 821—361.900—362.066 y 067—362.408—362.584—362.617  
363.037—363.044 a 050—363.151—363.357 a 363—363.625 a  
630—363.657 a 662—363.721 a 724—363.820—363.873 a 876—  
363.956—364.063—364.171—364.863—364.928—365.451—  
365.469—365.881—366.007—366.134—366.791 a 793—366.799  
y 800—367.048—367.321 y 322—367.324—367.591 y 592—  
367.700—367.897—368.148 y 149—368.274—368.381—368.637  
369.656—369.710—369.743—369.791 y 792—370.110—370.898  
y 899—371.374—371.423—371.452—371.909 y 910—372.106 a  
110—372.186—372.336 a 343—372.383—372.714—372.911 y  
912—373.850—374.354 y 355—374.407—374.436—374.459—  
374.500—374.629 a 632—374.643—374.911—375.036—375.173  
375.192 a 194—375.580—375.775 a 777—376.300—376.354 y  
355—376.357—376.397—376.489—376.554—376.916—376.978  
y 979—377.126—377.193 y 194—377.202—377.346 a 348—  
377.476—377.619 y 620—377.324—377.743—377.918—378.041  
378.052—378.065 a 668—378.252—378.254—378.266—378.510  
a 512—378.571—378.772—378.869—379.101—379.186 a 187  
379.210 a 219—379.973 y 974—380.452—380.624—380.800—  
381.053 y 054—381.088—381.160—382.320—382.766—383.602  
383.716—383.915 y 916—383.926 y 927—384.166—384.465—  
384.678—384.995—385.071 a 076—385.726—385.893—386.034  
386.587 a 591—386.761—386.813—386.888 y 889—387.097—  
387.257—387.957 y 958—388.054 y 055—388.210—388.600—  
388.635—388.776 y 777—388.802 y 603—389.606 a 612—  
389.853—389.890 y 891—390.028—390.436—390.550—390.666  
390.695—390.800—390.885 a 889—390.979—391.514—391.734  
a 737—391.853—391.856 y 857—391.877—392.131—392.266—  
392.344—392.904—393.045—393.111—393.261—393.447—

393.455 a 458—393.504—393.679—394.227 a 230—394.256—  
394.283 y 284—394.620—394.948—395.083 a 086—395.126 a  
128—395.134—395.513—395.573—395.793 y 794—396.045  
a 047—396.366—396.569 a 574—396.590—396.984—396.987  
397.028 a 032—397.122—397.127 y 128—397.525—397.553—  
397.795—398.166—398.239—398.653—398.657—398.938—  
539—399.749—399.867—399.990 y 991—400.023—400.159—  
400.414—400.466—401.040—401.223 a 226—401.586—402.162  
a 165—402.172—402.248 y 249—402.362 y 363—402.414—  
403.156—403.247 y 248—403.889 a 891—404.063 y 064—  
404.121 a 123—405.160—405.264—406.456—406.902—  
407.356 a 358—407.359 y 360—407.363 a 365—407.576—  
407.730—407.802 y 803—408.741 y 742—408.847—408.849  
408.923—409.081 a 083—410.078—411.364—411.711—  
411.947—412.013 y 014—412.136 a 138—412.241—412.273 y  
274—412.299 a 302—412.492 a 494—412.573—413.100—  
414.730—415.448—415.656—415.885 a 415—415.914—415.974—  
415.976—417.178 a 184—417.466 a 468—417.479—417.611—  
417.774—417.953—418.352—418.496 y 497—419.097—419.822  
420.283—420.315 y 316—420.488—420.777—420.820 a 825—  
421.038 y 037—421.663—421.740 a 742—421.864 y 865—  
421.909 a 912—422.596 y 597—423.585—423.660—423.669—  
423.725—424.131 y 132—424.480—424.622 y 623—424.730—  
424.860 y 861—425.298 a 300—425.400 a 410—425.449 y 450  
425.625 a 629—425.648 a 650—425.666 a 668—425.679 a 683  
425.843 a 845—426.315—426.356—426.627 y 628—426.680—  
426.756—426.761—426.865—427.009—427.087—427.116—  
427.170—427.438 y 439—427.505—427.510 a 520—427.538—  
427.573—427.675 a 680—427.686 a 700—427.843—427.849  
427.874 y 875—427.967—428.025 y 026—428.077 y 078—  
428.252—428.303 a 305—428.309—428.427—428.505—  
428.586 y 587—428.677—428.709—428.766 y 767—429.075—  
429.146 a 148—429.368—429.817—429.879—429.881 y 882—  
429.892—430.008—430.038—430.086—430.173 a 177—430.285  
430.383 y 384—430.572—430.644—430.917 a 921—431.011—  
431.047—431.121—431.124—431.153—431.336 y 337—431.452  
y 453—431.812—432.045 a 048—432.125 y 126—432.267—  
432.352 y 353—432.365—432.405 y 406—432.520 a 522—  
433.300—433.330—433.373—433.569 y 570—433.767—433.828  
434.342—434.389—434.420—434.626—434.895—435.424 a 425  
435.512—436.162 a 163—436.800—436.983—436.989—436.991  
y 992—437.168—437.182—437.257 y 258—437.272 a 275—  
437.364—437.799—439.372—439.616—439.740 y 741—439.743  
439.863—440.997—441.049—441.174 y 175—441.331 a 333—  
441.526 y 527—441.601—441.717 a 719—441.844—441.876—  
442.602—442.665 a 667—442.751—442.820—442.831 a 833—  
443.048—443.103 a 105—443.157 a 160—443.301—443.360 a  
400—443.459 y 460—443.601—444.273 a 275—444.474—  
444.563—444.695—445.127 y 128—445.508 y 509—445.725—  
445.805—446.015—446.271 a 280—446.286 a 289—446.291—  
446.691—447.736—447.772—447.870—449.136—449.284  
a 287—449.240—449.278 a 279—449.479—449.767 y 768  
452.113 a 115—452.301—452.330 a 333—452.473—452.788—  
452.794 y 796—454.275—454.370 a 373—454.392—454.771—  
455.129—455.138 y 139—455.235—455.370—455.583—455.780  
y 781—455.808—456.129 a 134—456.428—456.501 y 502—  
457.031 y 032—458.244 a 266—458.326—458.497 a 500—  
459.062—459.201—459.359—459.372 a 377—459.395 a 400—  
459.622 y 623—460.100—460.445 y 446—460.462 y 463—  
461.195 a 198—461.296 a 299—461.470—461.936—461.990 y 991  
462.322 a 324—462.367—463.520—463.860 a 863—464.397 a  
400—464.697—465.110—465.368—465.496 y 497—466.247—  
466.254—466.518 a 521—467.129—467.837 a 841—468.351—  
468.826 y 827—469.022—469.148—469.155—470.276 y 277—  
470.938 y 939—471.137 a 139—471.474—471.539—471.574—  
471.850—472.125—472.152—472.156 y 186—472.269 y 270—  
472.591—473.124—473.189—473.614—474.478 y 479—475.812  
475.820—475.921—476.942 a 946—476.957 a 959—476.272—  
476.441—476.453 y 454—477.659 y 660—479.358—479.616  
y 617—479.670 a 672—479.856 y 857—480.501 y 502—  
480.673 y 674—480.709—481.116—481.124—481.144 a 148—  
481.290—481.347 a 349—481.487 y 488—481.869—482.284—  
482.348—482.652 a 654—482.684—482.745—482.918—  
482.929 y 930—483.343—483.360 a 362—483.893 y 894  
484.008 a 010—485.409—485.457—485.675—486.315—486.329  
y 330—486.690 y 691—487.371—487.440—488.322 a 325—  
488.614—488.657—489.094 a 098—489.372—489.525—489.726  
a 733—490.037 a 039—490.060 y 061—490.284 y 285—490.742  
y 743—490.860 y 861—490.871 a 873—490.940 a 952—491.106  
491.787—492.012—492.486 a 489—492.967—493.216 y 217—  
493.525—493.624 a 628—493.882—493.965—493.989 y 990—  
494.104—494.183 y 184—494.533—494.807—494.811—  
495.138 y 139—495.441—495.568 a 572—496.084—496.764—  
496.844—497.133 y 134—497.215 a 217—497.260—498.440—  
498.548—498.548 y 549—498.595—498.672—498.947 y 948—  
498.976—499.612—500.700—500.861 a 863—501.722—503.335  
y 336—503.426—503.635—503.772—504.085—504.256 a 260—  
504.328—504.394—504.747 a 749—504.765 y 766—505.183—  
506.634—506.984 a 987—507.075—507.835—507.842—508.032  
y 033—508.077—508.608 a 610—508.783—508.797—509.635—  
509.637—509.777—510.127—510.171—510.363 a 366—510.661  
510.798 y 799—511.365—512.250—512.369—512.816—512.949  
a 952—513.312 a 315—514.066—514.161 a 163—515.134—  
515.315—515.365 y 366—515.463—515.454 y 455—515.631—  
516.767—517.501 a 503—517.505 a 508—518.248—518.447 y  
448—518.749—518.856 a 858—520.316 a 319—520.744 y 745—  
521.090 a 032—521.696 a 698—521.873—522.013—522.228—  
522.242—522.509—522.531—523.323—523.716—523.806—  
523.810—524.090—524.259—524.266 a 268—524.687 y 688—  
524.822—524.974 y 975—525.111 y 112—525.163—525.434—  
437—526.097—526.618 a 620—526.861—527.183—527.621—  
527.625—527.886 a 888—527.903—528.111 y 112—528.225—  
528.722—528.956 a 958—528.973—529.935 a 940—530.919 a  
925—531.496—532.616 a 619—533.411 a 413—534.171 y 172—  
534.250 a 258—



96.912—97.120—97.425.—97.660—97.673—97.730 y 731—97.790 y 791—98.065—98.140—98.241—98.265 y 266—98.601—98.622—98.133—100.477—100.479—100.596—100.614 y 615—100.831—101.216—101.238—101.668 y 669—101.681—101.692 y 693—101.711—101.740—102.057—102.169 y 170—102.431—102.709—102.739 a 741—103.925—103.958—103.960—104.437—104.439 a 441—104.931—104.972—105.115 a 118—105.534—106.371—106.403—106.422—106.534—106.536—107.103—107.253—107.508—107.679 y 680—107.705—108.163 a 180—108.723—109.252—109.809—109.843—109.893—110.354 y 355—110.628 a 637—110.645 a 657—110.914 y 915—111.004—111.155—112.956—112.990—113.071—113.134—113.190—113.570—113.584 y 585—113.820—114.197—114.333—115.036 a 055—115.456 a 459—115.827—116.577 y 578—117.516 y 517—118.010—119.218—119.572—119.776—119.804—119.882—120.123—120.311—120.356 y 357—120.414—120.655—120.729—120.742—120.879—120.893—121.304—121.815 y 816—121.999—122.213—122.223 y 224—122.273—122.360—122.832—122.839 y 840—122.907—122.924 y 925—123.255 a 258—123.262—123.428—123.482—123.573—123.653—124.093—124.119 a 124—124.223 a 225—124.315—124.963—125.203—125.207—126.239—126.729 a 731—127.287—127.462—127.632 a 634—127.670—128.047 a 049—128.268—128.575—128.585—128.728 y 729—128.854—129.028—130.118 y 119—131.308—131.728—131.872 a 876—132.016—132.367—132.372—132.403—132.407 y 408—132.531 y 532—132.874—132.989—133.320 y 133.321—133.350—133.617—134.027 y 028—134.245 a 248—135.213 a 215—135.471 y 472—135.502—135.519—135.611—136.041—136.384—136.487 a 492—136.585—137.197 y 198—137.228 y 229—137.271—137.542—139.105—139.752—139.972—140.633—140.882 a 894—140.910—141.127—141.416—141.505 y 506—142.147 y 148—142.415—142.505 y 506—142.515 y 516—142.518—142.573—142.610—142.973 y 974—143.198 y 199—143.513—143.559—144.263—144.319 y 320—144.869 a 875—145.460 a 463—145.477 y 478—145.481—145.532—145.764—145.819—145.918 a 950—145.962 a 964—146.641 a 643—146.708 a 710—147.669—148.334—149.707—151.353—151.369—151.656—152.155—152.196—152.535—152.822—153.386—153.597—153.599—153.706 a 709—153.743—154.209 y 210—154.610—154.714—154.977—155.210—155.291—155.505 y 506—155.759 y 760—156.012 a 016—156.108—157.189—157.282 a 284—157.694 a 700—158.101 a 103—158.110—158.114 y 115—158.542 y 543—158.546—158.623—158.750—158.793 y 794—159.005 y 006—159.367—160.037 y 038—160.051—160.221—160.340—160.456 a 458—160.769—160.810—160.924—160.981—161.223—161.394 y 395—161.509—161.552—161.902 y 903—162.865—162.892 y 893—162.930 a 933—163.385—164.221—164.350—164.835 y 836—165.047—165.448—165.451 y 452—165.762—165.901—165.971 y 972—166.160 y 161—166.457—167.108 y 109—167.140 a 149—167.796 a 798—167.815 y 816—167.861—167.929—168.201 a 203—168.347—168.377 a 379—168.398—168.466—168.480—169.200—169.269—169.393—169.484—169.698—169.871—170.133—170.135—170.262—170.335—170.418—170.463—170.472 a 475—170.701—170.987—171.305 a 307—171.316 a 322—171.406—171.907—172.100—172.643—173.586 a 588—173.675—173.948—174.250 y 251—174.461 a 464—175.488—175.722 a 724—175.808—175.973—175.984—176.287 a 289—176.416—177.178 a 181—177.199—177.294 y 295—177.424—177.605—177.640 a 643—178.544—179.508—179.557—180.548—180.673—181.177—181.233—181.250 y 251—181.253—181.583—182.326—182.441—182.450—183.397 y 398—183.405 y 406—184.319 y 320—184.374 a 376—185.137—185.977—186.508—186.609—186.972—187.237—187.384 y 385—187.690 y 691—188.466—188.810—189.461 y 462—190.986—191.356—191.661 y 662—191.938 y 939—192.362—192.584 a 587—192.591 a 604—192.661 a 671—192.674 a 678—192.788—192.792 y 793—192.933 y 934—193.165—193.556 a 558—194.053—194.078 a 087—194.453—194.965—195.256—195.798 y 799—195.999 y 196.000—196.438—197.026—197.456—197.610—197.888—197.954 y 955—198.093—198.522 y 523—198.730—198.801 y 802—198.860—199.371—200.106 y 107—200.279—201.288 a 293—202.024 a 043—202.358 y 359—202.470—202.540—202.550—202.969—203.132 y 133—203.218—204.402—218.244—218.293 y 294—218.755—218.969—220.355—220.435 y 436—220.512 a 515—220.582 a 585—220.894—220.923 a 925—221.085—221.245—221.384—221.409—221.539—222.444—222.677—223.307—223.486—223.501—223.671—224.452—224.688—224.961—225.320 a 324—225.672—225.874 y 875—225.956 y 957—225.971—226.232 a 234—226.283 y 284—227.146—227.580—227.632 a 637—227.905—

227.988 a 990—228.093 a 095—228.134—228.647—228.822—228.908—229.152—229.188—229.214—229.233 y 234—229.357—229.864—229.948 y 949—230.157 y 158—230.342 y 343—230.345—230.522—230.760—230.907—231.221—231.374—231.850—231.853—231.882—232.130 a 133—232.587 a 590—233.027 a 045—233.244—233.905—233.919 y 920—233.940—234.124 y 125—234.505—234.546—234.691 a 693—235.165—235.369—235.735—235.918—236.313 a 315—238.504—238.577—238.688—238.744—239.294—240.471—240.674—240.882 a 884—240.954 a 957—240.961—241.141—241.304 a 306—241.389—241.506—241.886—243.309—243.409—243.428—243.430—243.491—243.764—243.845—243.916 y 917—244.364—244.422 a 427—244.529 y 530—245.521—245.664—245.987—246.402—246.836—247.471—247.642 a 644—248.039—248.221—248.243—248.417—248.767 a 769—248.988 a 991—249.262 y 263—249.340—249.356—249.563—249.569—249.620 y 621—249.774—250.368 y 369—251.052—251.330 a 335—251.368 y 369—251.990 a 994—252.353—252.620—253.085—254.611—254.731—254.752 y 753—255.084 a 088—255.482—255.487—255.533 y 534—255.972—257.052—257.506—257.648—258.067—258.251—258.315—258.331—258.407 y 408—258.802—258.832—258.869—258.890 y 891—258.901—258.922—259.595—260.306—260.939—261.126—261.143—261.562—261.572—261.591—262.889 a 891—262.947 y 948—263.064—263.189—263.947—263.992 a 994—264.253—264.274—264.438 a 440—264.737 y 738—264.838 y 839—264.850 a 853—265.087 y 088—265.140—266.228—266.234—266.377—266.407 a 409—266.597 y 598—267.248—267.626—267.958 y 959.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Madrid 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2176

Compañía Minera de Sierra Menera. Habiéndose extraviado un título provisional nominativo, señalado con el núm. 743, comprensivo de cuatro acciones, números 32.847 al 32.850, expedido por esta Compañía a favor de Doña Ottilia Magra y Orueta, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Bilbao 13 de Septiembre de 1906.—Ramón de la Sota.—Luis M. de Aznar, Directores Gerentes. X—2195

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 14, DÍA 15. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pesetas en circulación'. Lists various financial instruments and their values on two consecutive days.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1906.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA (aire, suelo, agua), VIENTO (dirección, fuerza), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and ESTADO de la niebla. Data is provided for various times of the day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 15 de Septiembre de 1906.

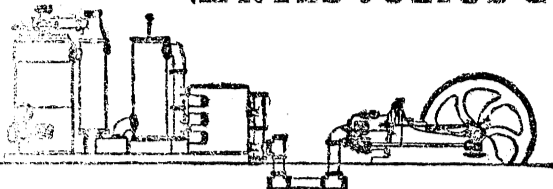
Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, and En las 24 horas. Lists data for stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PORTE NO OFICIAL

COMPAÑIA ANGLA-ESPAÑOLA DE MOTORES, GAS GASEOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calentación.—Material para ferrocarriles y minas.

**MORGAN & ELLIOT**

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BRUXELONA • BILBAO • GIRON • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

IMPRENTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES

Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

UNICO DEPOSITO

EN MADRID

89, MORATÍN, 89

# AGUA DE VILLAZA

La mejor como

agua de mesa.

Especiales para el Estómago y Vías urinarias

No irritan ni debilitan.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

# ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio, publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA), MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, industriales y Arquitectura. Internos, medio internos y externos.

Preparación por secciones para el ingreso en cada Escuela. Internado para 30 alumnos, en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia del mismo Director. La Academia tiene en publicación el *Tratado de Análisis matemático* para el ingreso en la Escuela de Arquitectura.—Tómense antecedentes de los resultados que viene obteniendo esta Academia.—La correspondencia al Director, D. ALEJANDRO DE MAZAS Y MARDOMINGO.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES (LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y astringente, se tiene rival al agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantías tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 24, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

CARABANA

AGUAS NATURALES

NaCl, SO<sub>4</sub>, IODURO, gr. 227—NaS, mgr. 0498

Mineralización única y exclusiva de ellas.

PURGANTES por su Sulfato de Sosa

DEPURATIVAS por su Cloruro de Calcio

ANTISEPTICAS por su Sulfuro de Sodio

NUNCA, DICEN los más sabios Doctores Médicos, habíamos hallado un Agua Mineral que poseyera las cualidades de

CARABANA

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—MADRID

Se remiten muestras á provincias.

GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE

CORPORATION LIMITED

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS

FUNDADA EN PERTH (Escocia) EN 1835

Establecida legalmente en España.

CAPITAL SUSCRITO: £ 1.000.000

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:

Sres. ALLU Y COMPANIA

Espoz y Mina, 1.—MADRID

SANTOS DEL DIA

Los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Los mosqueteros.—La balada de la luz.—Gigantes y cabezudos.—Los mosqueteros. A las 4 y 1/2.—El barquillero.—La viejecita.—El motete.—La zahorí.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El noble amigo y El ojito derecho.—La reja de la Dolores.—El mal de amores.—El pollo Tejada. A las 4 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El mal de amores.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La Machaquito.—Los chicos de la escuela.—La borrica.—El pilluelo de París (dos actos). A las 4 y 1/2.—La borrica.—Los chicos de la escuela.—I comici tronati.

PLAZA DE TOROS.—12.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, con divisa celeste y blanca, de la antigua y acreditada ganadería del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo, de Sevilla; siendo los espadas José García (Algabeno), Ricardo Torres (Bombita) y Tomás Alarcón (Mazzantinito). La corrida empezará á las cuatro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75